



INSTITUCION

QUE HACEN UNOS PERUANOS A UN LIBRO PUN

"Atacar la Constitucion del estado, violar sus leyes, es un crimen capital contra la sociedad; y, si los que cometieren ese atentado, fueren personas revestidas de autoridad, añadirán al crimen mismo un perfido abuso del poder que les fue confiado. LA NACIÓN, debe constantemente reprimirlos con todo el vigor y vijilancia que la importancia de la materia exige."

Vattel; derecho de gentes—Lib. I.º Cap. 3.º §. 30.

MERAL DEL FERRO DICTADA EN EL SEPTIEN

ENE DE 1838

PE 1415



Impugnacion

QUE HACEN UNOS PERUANOS, A UN LIBELO PUBLICADO EN GUAYAQUIL, POR EL "INSIGNE TRAI-DOR" LUIS JOSE ORBEGOSO, EL 19. DE NOVIEM-BRE ULTIMO, TITULADO SU "DEFENSA" CONTRA LA SOBERANA RESOLUCION DEL CONGRESO JE-NERAL DEL PERU, DICTADA EN 21 DE SETIEM-BRE DE 1839.

INTRODUCCION.



D. Luis José Orbegoso ha publicado en Guayaquil, con fecha 19 de Noviembre último, un cuaderno titulado *Defensa que hace Luis José Orbegoso, Jéneral de los Ejércitos del Perú, contra el atroz, ilegal y alentatorio decreto de 21. de Setiembre último, dado por la junta de Huancayo, declarandole traidor y poniendole fuera de la ley, por haber cumplido las disposiciones de la convencion nacional, y defendido su patria contra las sediciones de Gamarra y Salaverry en 1835, y de la invasion del Ejército de Chile en 1838*—

Si esta asquerosa amalgamacion de desatinos, de falzedades, de contradicciones y de sarcasmos, tubiese solamente por objeto probar—que la proscripcion y demas penas impuestas por la ley de 21. de Setiembre último, al que da á las traiciones igual definicion que á los servicios eminentes que se hacen á la patria, no estan fundadas en principios de justicia; guardariamos un profundo silencio; no precisamente reconociendo esa injusticia, que solo puede tener ecsistencia en la imaginacion de Orbegoso, sino por acreditar nuestras propensiones de humanidad y compasion, respecto de un criminal, condenado ya á la execracion y al suplicio, y al que no es licito se le acibaren los últimos momentos de su ecsistencia; pero como la tal *defensa* no es otra cosa que una atroz *ofensa* que, un hombre perdido, hace á la representacion nacional de su patria, al Jefe de la República á que pertenece, en fin á la nacion en masa; nos haríamos reos del delito de omision, llevaríamos sobre nuestra frente la marca de indolentes y malos-patriotas, y mereceríamos la reprobacion universal; si teniendo como tenemos, una multitud de hechos notorios con que desmentir las groseras imposturas de que está sembrada aquella defensa, una multitud de razones para combatir los sofisticos discursos del hombre funesto del Perú; omitiesemos dar al público una pequeña pero verdadera contestacion.

En ella evitaremos, cuanto sea posible, el fastidio que naturalmente causa á los lectores, un escrito histórico, cuyos hechos estan al alcance de todos, y cuya repeticion solo puede presentar un campo esteril, en cuyo centro se encuentra unicamente un mal peruano, haciendo alarde de haber derramado con profusion la sangre de sus compatriotas, ennegrecido con las afrentosas manchas que imprime la traicion, confundido por la ecsecracion pública, y marchando con paso vacilante al fin de una vida que, el ser supremo, parece le concedió para degradacion de la especie humana.

No quisieramos emprender nuestros trabajos sobre un terreno regado de sangre y de lagrimas, por que creemos que nuestros lectores, sufriran el mismo dolor, y sentiran el mis-

mo estremecimiento que nosotros, al recordar la historia trágica del Perú, desde el año de 1834. hasta el 20 de Enero de 1839., y al refrescar las llagas que, si en un día aciago, abrieron la traicion y la perfidia, en el cuerpo de la nacion; en otro día afortunado, comenzaron á cicatrizar la justicia y la victoria con la sávia de los laureles cegados en Yungay, por los esfuerzos del Ejército unido restaurador, y por una concesion del supremo legislador del universo, condolido ya de nuestras desgracias. Pero Orbegoso nos obliga á emprender la marcha sobre este sendero sembrado de cipreses, y toca á nuestro honor, como hombres honrados, como patriotas y como peruanos de nacimiento, prestar nuestra aquiescencia, para un acto en que vamos á emplear nuestros débiles esfuerzos en la defensa de lo que mas respetan todas las sociedades constituidas—del Congreso y del Gobierno.

No seremos, pues, en esta tarea tan difusos como el desnaturalizado Orbegoso en la suya, pero si procuraremos que nuestros raiocinios sean tan verdaderos y exactos como son elocuentes por si solos, y públicos los hechos de que nos vamos á encargar.

Dividiremos esta contestacion en cuatro capitulos. El primero tendra por objeto probar la legalidad del congreso convocado por el Presidente provisorio y reunido en Huancayo en 18. de Agosto del presente año. El 2.º probará el derecho que ha tenido esa representacion nacional para juzgar y condenar á la pena de los traidores á Luis José Orbegoso. El 3.º manifestará la verdad de los fundamentos de la ley de 21. de Setiembre último y la justicia con que se ha dictado la condenacion, y el 4.º se compondrá de algunos paralelos entre la conducta del Jeneral Gamarra y la de Orbegoso, y entre la administracion de aquel, desde el año 29. hasta el de 33. y la de este, desde el año 34. hasta su fuga de las fortalezas del Callao, verificada en Diciembre de 1838.—

CAPITULO 1.º

Sobre la legalidad del Congreso convocado por S. E. el Presidente provisorio de la República D. Agustin Gamarra, á 10. de Octubre de 1838. y reunido en la Ciudad de Huancayo en 18 de Agosto de 1839—

Orbegoso pretende probar que el congreso reunido en Huancayo es nulo, y se funda 1.º en la falta de autoridad, que supone en el Jeneral Gamarra, para hacer la convocatoria, ya por la ilegalidad de su nombramiento, ya por que conforme al art.º 85. atribucion 2.ª de la constitucion reformada, no pudo hacerse sin acuerdo del Consejo de Estado; ya por que el Jeneral Gamarra era un proscrito á quien los pueblos

no podian aclamar por Presidente provisorio de la República, y ya por que habiendo usurpado el mando supremo en 1835. no podia ser rehabilitado en el goce de los derechos políticos, conforme al art.º 173. de esa misma constitucion—2.º En la coaccion con que procedieron los pueblos á la eleccion de Diputados, y cita cuatro hechos, probatorios, á su entender, de esta coaccion, y 3.º—En que el lugar señalado para la reunion no fué votado por los dos tercios de las cámaras reunidas conforme al art.º 51. atribucion 19.ª de la misma constitucion.

Dice Orbegoso, que despues de la jornada del 21. de Agosto, el Jeneral Gamarra fue nombrado Presidente provisorio de la República, por el Ejercito Chileno; y esta es una solemne falsedad. El Ejército de Chile no ha tenido ingerencia alguna en tal nombramiento.—Por el contrario, el Jeneral Bulnes, desde el momento que ocupò la Capital, protestó de buena fé, que no se mesclaría en el arreglo interior del pais, y manifestando á los peruanos que su mision consistia solamente en hacer la guerra al conquistador; les dijo que se hallaban en la plenitud de sus derechos políticos y en la necesidad de deliberar sobre su suerte futura, segun consta de los siguientes documentos—

EL JENERAL EN JEFE DEL EJERCITO RESTAURADOR DEL PERU, A LOS LIMEÑOS.

Estoi entre vosotros despues del triunfo que ayer obtuvo el ejército de mi mando sobre las tropas que condujo al combate la mas inaudita alevosia. Mi corazon no puede gozarse en una victoria comprada á costa de la sangre de los peruanos que, por un estravío fatal, pelearon contra sus amigos y defensores.

Bien pronto vereis los documentos que atestiguarán al Perú y al mundo entero, que he hecho cuantos sacrificios pueden hacerse para evitar la cruenta escena de que este pueblo desventurado fue testigo.

Me situé á media legua de los muros de esta Capital, dispuesto á repetir mis ardientes deseos de entablar unas negociaciones que los intereses del Perú y de Chile reclamaban imperiosamente; pero por una fatalidad, de que vuestros mandatarios serán responsables ante el mismo Cielo, se trabò la lid partiendo los primeros tiros de las filas de los que defendian la plaza.

Limeños:—Habeis presenciado la conducta de mis soldados en los momentos del triunfo; habeis visto á esos mismos soldados, que la impostura os pintaba como una horda de frenéticos bandidos.

Os protesto solemnemente que no tendré la menor intervencion en vuestros destinos. Sois libres de elegir á vuestros gobernantes.

Limeños:—Tranquilizaos; volved á vuestras ordinarias ocu-

paciones, y está seguros que el ejército de Chile será el sostenedor más firme del orden, y yo el primero en respetar las leyes é instituciones peruanas. Cuartel general del Ejército Restaurador del Perú.

Lima 22. de Agosto de 1838.—*Manuel Bulnes.*

Ejército Restaurador—Lima à 22. de Agosto de 1838—
Sr. Prefecto del Departamento—Cuando me dirijí, con el Ejército de mi mando, á situarme media legua de esta Capital, con el objeto de manifestar, al Sr. Presidente provisorio, mis constantes deseos de allanar los obstaculos que impedían llevar á efecto la convencion interrumpida por la declaracion de estar rotas las hostilidades por parte del Gobierno del Perú; las tropas que ocupaban la capital, se avanzaron, y atacaron como á enemigo un ejército que tenia sobrados títulos á ser tratado como un aliado natural. Desgraciadamente se empeñò la lucha, y su resultado, despues de algunas victimas, ha sido la derrota de las tropas mandadas por el Jeneral Orbegoso, y la fuga de este. En tal estado, debo dirigirme á U. S. para que por su medio, sepa el pueblo limeño y todo el Departamento, que la mision confiada por el Gobierno de Chile al Ejército restaurador, es el destruir el poder omnimodo del Jeneral Santa Cruz y de ningun modo mezclarse en la política de este pais. En esta inteligencia, U. S. puede disponer que las autoridades establecidas, ejerzan sus funciones hasta que la nacion, en uso de su soberanía delibere sobre su suerte futura; en la seguridad de que yo y el Ejército Chileno respetaremos sus resoluciones—Dios guarde á U. S.—*Manuel Bulnes—*

Enzanchado así el pueblo de Lima, se reuniò el 22. de Agosto en la casa consistorial; con el objeto de nombrar la persona que debia encargarse del Gobierno, por que á consecuencia de la fuga y desercion de Orbegoso, á quien se habia encargado de la administracion de los negocios públicos, en Julio del mismo año, contra el soberano querer de los pueblos (*) y por instigaciones del Sr. Rodriguez Piedra, comicionado con este objeto en el norte; habia quedado el Gobierno en completa acefalia, y ese gran pueblo espuesto á ser victima de una sangrienta

(*) Los SS. Rodriguez Piedra, Seoane, Gasols y Torrico, reunieron al pueblo de Lima en la casa municipal el 29. de Julio, á presencia de una division boliviana, con el objeto de pronunciar contra Santa-Cruz y nombrar un nuevo gobernante. Habiendose propuesto á Orbegoso, por el Sr. Rodriguez, se opusieron los asistentes mas respetables, haciendo presentes sus crímenes y su ineptitud para mandar, y concluyeron pidiendo al Jeneral Nieto. Rodriguez Piedra insistió en el nombramiento y las personas respetables se retiraron despues de haber manifestado exaltadamente su desaprobacion.

anarquía. Dice Orbegoso en su *defensa*, que *el pueblo de Lima*, despreciando el poder de las bayonetas extranjeras, lo proclamó en esa reunion para el desempeño del Gobierno.—El pueblo de Lima no es tan estúpido. Se habia reunido para nombrar un gobernante que reemplazase al desertor Orbegoso, y no era racional que se fijase en el mismo desertor. Es verdad que un cojo traficante de ganado, dijo que debia llamarse á Orbegoso, pero harto le pesó despues haber soltado esta proposicion, por que todo el pueblo se la reprobó, y aun hubo hombre que le atacó personalmente, lo que seguramente habria tenido un fin trájico, si algunos señores no hubieran apaciguado, con razones, la cuestion, y propuesto al Sr. Salazar como llamado por la ley. Este es un hecho publico constante á todos los limeños. Si Orbegoso cree que la voz de ese cojo era la del pueblo se equivoca altamente, por que no es un oscuro camalero, sin esperiencia y sin relaciones, el organo por donde los limeños acostumbran manifestar su voluntad.

Concluido Zagal por una inmensa mayoría, escapó del sitio milagrosamente, y en seguida, por un acto, el mas serio que puede presentarse en los de su clase, se proclamó para el desempeño de la presidencia, al ciudadano llamado por la ley, que era el presidente del Consejo de Estado, y este, desoyendo las súplicas de los Generales Gamarra y La Fuente, y de todas las personas respetables del pais; se negó abiertamente á admitir el cargo, dirijiendo al Presidente de la Municipalidad la siguiente nota.

*"Sr. Presidente de la muy ilustre municipalidad—Lima Agosto 23 de 1838—*Por la voz pública, he sabido que mis conciudadanos han reunido sus votos por la restitution del antiguo orden constitucional, y que en su consecuencia soy llamado al Supremo Gobierno por el ministerio de la ley. Esta misma me pone un obstaculo invencible para ejercer ningun cargo. El art.º 176. del título 10. de la Constitución proclamada, dice, que todo funcionario del poder ejecutivo, sin ecepcion, está sujeto, al juicio de residencia al acabar su cargo; y sin este requisito no puede tener otro ni volver al que antes obtenia. El tenor literal predicho no distingue de casos ni de acontecimientos ni pone ecepcion alguna. No hai autoridad que pueda dispensar un requisito tan espresamente exijido, y para que jamas se infrinja esta ley la misma Constitución ha dispuesto el remedio conveniente, llamado en subsidio á los designados en el cuerpo del consejo de Estado. (*) Es absolutamente contradictorio á mis principios atentar al mando supremo, siendo el primer infractor de la Constitución. Bajo de este supuesto, pongo en consideracion de U.S. que *de ninguna manera puedo ni debo ingresar en la primera magistratura, resuelto á sobrellevar cuales-*

(*) *En esto se equivocó el Sr. Salazar por que la constitucion, despues del llamamiento que hace del Presidente del consejo, no llama espresamente á ningun otro funcionario.*

quiera consecuencia con respeto à mi persona, aunque sea la última pena del ciudadano, la espatriacion. En virtud de lo espuesto, me apresuro à poner en conocimiento de US. esta mi esposicion, à efecto de que teniendola por obstaculo legal, ò por renuncia espresa y terminante, se disponga lo oportuno—Dios guarde à US.—*Manuel Salazar*—(Peruano n.º 1.º del Sábado 25. de Agosto de 1838.)

¿Y que deberian hacer los limeños en este caso? ¿Darian lugar à que el Jefe del Ejercito restaurador se hiciese cargo del Gobierno, por no tener una autoridad peruana con quien entenderse? ¿Retrogradarian gustosos al estado primitivo de la naturaleza? ¿Puede subsistir una sociedad sin un gobernante que la dirija, una nave sin piloto, un cuerpo sin cabeza? Forzoso era pues elevar al primer asiento à un hombre capaz de despejar ese caos politico, à un hombre de cuyo patriotismo y buen gobierno no se habian borrado las huellas en el Perú. La eleccion se hizo espontaneamente por el pueblo, y por nadie mas que por el pueblo, que estaba en el caso de hacer uso de soberania. Leanse las actas de aquella epoca en el n.º 1.º del Peruano. ¿Las suscriben algunos Jenerales ó Jefes del Ejercito de Chile? ¿No son bien conocidos los nombres de los peruanos que las suscribieron?

Contra estas se ha dicho por Santa-Cruz y Orbegoso, que algunas firmas eran supuestas; pero ellos mismos tocaron su desengaño, cuando ocupando la capital el ejército conquistador, fue comisionado, por el primero, un empleado del ministerio para que obligase à los firmantes à forjar escritos, retractandose de ellas ò negandolas, y no pudo conseguir el tal empleado, à pesar de sus esfuerzos extraordinarios, la retractacion ò negativa de los hombres honrados. Este medio bajo é inicuo, que se adoptó torpemente, ha sido y es la tactica de Santa-Cruz y Orbegoso.

El Ejército Chileno, fuera de Lima, no ocupaba otro punto que el de Trujillo, y el dia 8. de Setiembre, en que entró el Jeneral La-Fuente à esta Ciudad, se pronunciaron contra Orbegoso, proclamando por Presidente al Jeneral Gamarra, las provincias de Cajamarca y Chiclayo: seguidamente lo hicieron los departamentos de Huaitas, Amazonas, y el resto de las provincias de la Libertad.—Esta misma conducta observaron los demas departamentos, luego que el ejército conquistador dejó de oprimirlos, como lo hicieron los de Junin, Ayacucho, Arequipa, Cuzco y Puno, sin que hubiese en ellos un solo soldado Chileno. Leanse las actas que comprueban estas libres aclamaciones de los pueblos y se tendrá un pleno convencimiento de esta verdad.

El ejército chileno no solo no ha tenido, pues, la mas ligera ingerencia en el nombramiento que tan atinadamente hicieron los pueblos, de Presidente provisorio de la República en el Gran Mariscal Gamarra; sino que ha sido tal el desprendimiento, tal la moderacion de sus Jefes, que han creído ofender su delicadeza, insinuandose con el Gobierno en favor de al-

gimas personas para que fuesen destinadas.

Sobre todo, la conducta que este ejército ha observado durante su permanencia en el Perú, y esa absoluta prescindencia que se les ha notado en el arreglo del país, es uno de los mas esclarecidos timbres con que puede presentarse ante el universo, y uno de los mas hermosos títulos para aparecer como el modelo de todos los auxiliares del mundo.

Es verdad que conforme al artículo 85. atribucion 2.ª de la Constitución del año 34. el Presidente de la República, para hacer la convocatoria á congreso extraordinario, debia acordarla con el Consejo de Estado; y que el Jeneral Gamarra debio convocar este cuerpo, para obrar de acuerdo con él en los casos que la ley lo exigia y *era posible* cumplir con sus disposiciones. Art.º 4.º de la acta de 24. de Agosto de 1838. reproducido en todas las demas de la República. También es verdad que la convocatoria se hizo sin acuerdo del Consejo de Estado. ¿Pero existía en la nacion esta corporacion? ¿No estaba muerta desde el 23. de Febrero de 1835.? Cuando los pueblos ò el ejército, en Julio de 838. proclamaron por Presidente á Orbegoso, y le presentaron una piscina para que se labase de las manchas afrentosas con que lo habia ennegrecido la horrenda traicion que hizo á su patria, también se proclamó el orden constitucional, como condicion *sine qua non* de su nombramiento; y Orbegoso, lejos de cumplir con esta condicion, ni convocò al Consejo de Estado, ni por si solo hizo la convocatoria á Congreso extraordinario, conforme á la constitucion restablecida. El decreto de convocatoria se dictò en 1.º de Agosto con infraccion escandalosa de la constitucion, proyectando una farsa igual á las de Sicuani y Huaura—Por el art.º 13. de la carta fundamental se debia nombrar un elector por cada doscientas almas, y un diputado por cada veinte y cuatro mil—Por el decreto de Orbegoso se mandaba elejir un elector por cada dos mil almas y un diputado por cada provincia, por que mientras menor fuese el número de los escogidos mayor era la facilidad de comprarlos.—

El Jeneral Gamarra, no procedió de un modo tan innoble—Se le ordenò, por el art.º 4.º de la acta de Lima, la reunion del consejo de Estado, y celoso observador del soberano querer de los pueblos, dictò inmediatamente el decreto, y ordenes que siguen.

EL CIUDADANO AGUSTIN GAMARRA, GRAN MARISCAL, PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA. &

Considerando.

1.º Que proclamada la Constitucion dada por la convencion Nacional, incumbe al Gobierno restablecer las autoridades y las corporaciones que ella creò;

2.º Que en la acta de mi proclamacion, en esta capital, se me impone, especialmente, el deber de convocar el consejo de

Estado para obrar de acuerdo con él en los casos que señala la misma constitucion;

DECRETO.

Art. 1.º Se convoca, para el seis de Setiembre proximo, el Consejo de Estado cual fue establecido por la constitucion dada por la Convencion Nacional.

Art. 2.º El presidente del Consejo citará al efecto á los miembros de él ecistentes en la capital, dando aviso al Gobierno de su número, y departamentos á que pertenecen.

Art. 3.º Los consejeros que existan en los departamentos libres, se presentaran á la brevedad posible, en esta capital á ejercer su cargo á cuyo efecto se les pasaran las ordenes respectivas.

El Ministro de Estado en el despacho de Gobierno, queda encargado del cumplimiento de este decreto y de hacerlo imprimir, publicar y circular—Dado en Lima á 31. de Agosto de 1838.—*Agustin Gamarra.*—P. O. D. S. E. *Benito Laso.*

MINISTERIO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES.

Lima Agosto 31 de 1838.

Al Sr. D. Manuel Salazar y Baquijano, Presidente del Consejo de Estado.

Señor Presidente.

S. E. decidido á llevar adelante la organizacion constitucional, en cuanto sea posible, atenta la desmembracion violenta del territorio de la República y ocupacion de una parte del Departamento de Junin por las tropas enemigas; desea que cuanto antes se instale el Consejo de Estado, que U. S. dignamente preside, para que en ejercicio de las atribuciones que le dá la Constitucion, pueda con sus dictámenes, ilustrar al Gobierno sobre lo que mas convenga á los intereses de la República, en circunstancias que la salvacion de la patria demanda la cooperacion de todos los cuerpos y de todos los individuos de la Nacion.

Con este objeto ha dictado el decreto de convocatoria que tengo la honra de acompañar; y S. E. espera que U. S. y demas honorables miembros del Consejo, se reunirán en el dia señalado, en el local que se designará.

Dios guarde á U. S.—*Benito Laso.*

Lima, Setiembre 1.º de 1838.

Sr. Dr. D. Benito Laso, Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Consultando las disposiciones de S. E. el Presidente provisorio, para que el Consejo de Estado se instale á la mayor

brevedad, me apresuro á devolver adjunto el Supremo Decreto sobre la materia, que se sirvió U. S. incluirme en su honorable nota, fecha de ayer 31. del procsimo pasado Agosto, á efecto de que, sin pérdida de momento, se le dé el curso que designa la Constitucion, en virtud de mi anulacion política para todo destino. Por el artículo 176. del título 10 de la Constitucion, *todo funcionario del Poder Ejecutivo, sin excepcion; está sujeto al juicio de residencia al acabar su cargo; y sin este requisito no puede obtener otro, ni volver al que antes ejercía.* Mi precaria administracion del Poder Ejecutivo, que obtuve como Presidente de dicho Consejo, acabó por todos respectos, y no hai excepcion para volver á ejercer la misma presidencia sin ser resignado. Esta incompatibilidad la manifesté al Sr. Alcalde Presidente de esta ilustre Municipalidad, con motivo de haberseme llamado á desempeñar la administracion de la República, por mi nota de 23 del referido Agosto, inserta en el Peruano número 1.º del Sabado 25 del mismo mes. Leida esta en Cabildo abierto, y convencido por ella de mi impedimento, se llamó al Excmo. Sr. Gran Mariscal D. Agustin Gamarra. No dudo que S. E. el Presidente, penetrado de los mismos legales sentimientos, al elevar U. S., como se lo suplico, á su alta consideracion, esta sumaria esposicion, se digne deliberar lo oportuno segun su notoria y exacta observancia de la ley fundamental.

Dios guarde á U. S.—Sr. Ministro—*Manuel Salazar.*

Por la excusa del Sr. Salazar, se pasó copia del mismo decreto, al consejero que debia reemplazarlo conforme á la ley; y el resultado de todas las invitaciones que hizo el Jeneral Gamarra, para la reunion de este cuerpo, no correspondió á sus esperanzas ni á las del pueblo, por que la ausencia de unos consejeros, y la falta de patriotismo de otros, no permitió que se verificase la reunion.

El tremendo poder estaba en las manos de este antiguo campeon de la Independencia, y las circunstancias en que se hallaba el Perú, que comenzaba á renacer en aquella época; á cualquiera otro que no hubiese sido el Jeneral Gamarra, le habrian facilitado el camino de las venganzas y del despotismo; y razones bastantes, para no desprenderse, por mucho tiempo, de ese poder discrecional que le habia conferido, en razon del estado del pais, la confianza de la mayoría—Pero el Jeneral Gamarra mas celoso de la libertad de su patria que de sus propios intereses, mas amante de los principios que de su existencia propia, y mas decidido por el reinado de las leyes que por los pasajeros alhagos de la ambicion; renunció el favor que le presentaban las circunstancias, y formó su resolucion, de no ejercer mas poder que aquel que le señalase la nacion, representada por sus propios hijos; de no consultar otro interés ni escuchar otro voto que el de la nacion; y conforme con estos sentimientos que, de tiempos muy atrás, abriga su corazon, aun comenzaba á dar nueva vida á la asociacion pe-

Huana, cuando dictò el decreto de 10. de Octubre de 1838. convocando un Congreso, que debía reunirse en 9 de Diciembre del mismo año, y cuya eleccion debian hacer los pueblos, con arreglo a las leyes de la convencion nacional, que eran, sin duda, las que mas lugar daban para conocer la espresion de la voluntad jeneral, en toda su estension.

Miente Orbegoso, como tiene de costumbre, cuando dice que "despues de vencer en Yungay al Jeneral Santa Cruz, hizo nombrar por la fuerza [el Jeneral Gamarra] diputados para el congreso convocado, elegidos entre sus complicados ò partidarios." El decreto de convocatoria se publicó en 10. de Octubre y los diputados todos del norte, á excepcion de los de Lima, fueron elegidos antes de la batalla de Yungay. Dos dias antes que el conquistador ocupase la capital, en el mes de Noviembre: dos dias antes que el insigne traidor Orbegoso, cometiese la tercera traicion, de entregar á Santa Cruz, las fuerzas peruanas que tenia á su disposicion, en la fortaleza de la Independencia; se concluyeron en la capital las elecciones primarias, y ocupada por el Ejército de Santa Cruz, ya no era posible que hubiesen continuado las de Diputados. Este hecho es tan público, tan notorio á todo el Perú, que solo Orbegoso, hombre el mas falso, ruin y bajo de los nacidos, el mas criminal y despreciable, puede atreverse á desmentir.

Orbegoso, para probar la nulidad del Congreso de Huancayo, dice que el Jeneral Gamarra, cuando hizo la convocatoria, era un proscripto á quien los pueblos no podian haber aclamado por Presidente provisorio de la República.

El Jeneral Gamarra no era ni podia ser un proscripto despues de haber combatido en Yanacocha por la independencia del Perú, y de haber sido proclamado, por los pueblos, Presidente provisorio de la República, en cuya clase se hallaba cuando espidió el decreto de convocatoria. Pero aunque no hubiese asistido á la batalla de Yanacocha: aun cuando hubiese permanecido proscripto hasta el 24. de Agosto de 1838—¿no fué la nacion, representada por la convencion nacional, la que justa ò injustamente lo proscribió? ¿Quien pues, con mas derecho que la misma nacion, pudo alzar esa proscripcion?

Camilo, dictador Romano, fué proscripto por un acto de clásica injusticia, como lo fué el Jeneral Gamarra en el Perú: al destierro de Camilo sucedió inmediatamente, la conquista que los Galos hicieron de Roma, como al destierro del Jeneral Gamarra sucedió la insigne traicion de Orbegoso, y la conquista que Santa Cruz, con sus bolivianos, hizo del Perú. Roma estaba perdida si el generoso Camilo, olvidando la ingratitud de sus conciudadanos, no hubiese consentido en tomar de nuevo la dictadura y el mando de los pocos soldados que aun quedaban para batir á los Galos y volver á Roma su libertad. El Perú tambien estaba perdido, si el Jeneral Gamarra, olvidando la ingratitud de algunos de sus compatriotas, no hubiese admitido en 24. de Agosto de 1838. la potestad supra-

ma, y tomado el mando del Ejército Unido Restaurador, para batir á los bolivianos, y volver al Perú su libertad é independencia que habian desaparecido por la mas insigne de las traiciones, como lo verificó el 20. de Enero de 1839. á consecuencia del esplendido triunfo de Yungay. El Jeneral Gamarra es el Camilo del Perú.

Orbegoso, hasta su fuga de las fortalezas del Callao, verificada en 1838. y aun en Guayaquil, en varios documentos públicos, se tituló Presidente provisorio de la República, fundado en la eleccion que de él hicieron los pueblos del Norte en Julio del mismo año.—Y si los pueblos pudieron entonces, legalmente, entregar las riendas del Gobierno al mismo que los habia destrozado, saqueado, vendido, traicionado y asesinado sin piedad, ¿por qué no podrian hacer, despues de su desercion y hallandose en estado de acesfalia, igual nombramiento en favor del que, lejos de haberlos robado, vendido y asesinado; les habia proporcionado, durante su administracion, tantos dias de paz, de prosperidad y de gloria? Si pudieron hacer lo mas por que no podrian hacer lo menos? Reconocer y negar al mismo tiempo el derecho de los pueblos para darse gobernantes es inconsecuencia que solo puede caber en la monstruosa cabeza de Orbegoso.

Pero aun suponiendo que el Jeneral Gamarra no hubiese oido, al tiempo de la convocatoria, Presidente de la República sino un particular ¿dejaría por esto de ser legal la reunion de los representantes de la nacion? De ningun modo. Cuando el Jeneral Gamarra entró á Lima, el Perú estaba en una completa disociacion—no existian leyes fundamentales, por que no habia asociacion á que poderlas aplicar, y por que Orbegoso las habia pisado, roto y destrozado. En estas circunstancias no solo era lícito sino recomendable en cualquiera individuo, la accion de reunir á todos los miembros de la sociedad, para que expresasen su voluntad y procediesen á la reconstruccion de un edificio que habia desaparecido desde su base.

La legalidad, pues, del Congreso no puede ni debe juzgarse, para la poca ó mucha autoridad de la persona que lo convocó, sino por los actos libres de los pueblos que, á consecuencia de esta convocatoria, procedieron á elegir sus diputados, con toda la libertad que les acordó la ley de elecciones de 1834. Si conforme á esta misma ley fueron escogidos los individuos que debian representar á la nacion en el Congreso, y si estos individuos se reunieron, sin que para ello se emplease medio alguno coactivo, todos los actos anteriores quedaron legitimados por este hecho, como aprobados por la nacion, cuya sancion es la que pone, á todo lo que se ha hecho en su nombre, ó consultando sus vitales intereses, el sello de la verdadera legitimidad—

Con respecto á la coaccion que, dice Orbegoso, intervino en la eleccion de los representantes, y á los cuatro hechos que cita en su *defensa*, podemos asegurar, sin que peligre la verdad

que tales hechos son absolutamente falsos. Para probar este aserto citaron en la verdadera relacion de dos de ellos. En la provincia de Piura (dice la defensa) se puso preso al elector D. José Santos Trelles, y abarrotó la mesa por los electores y por el vecindario, que aun lamentaba el deguello de sus compatriotas el 30. de Setiembre por una columna chilena, se apoderaron de dicha mesa los agentes de los invasores, y suplantando las firmas de los electores que no estaban presentes, hicieron resultar nombrados á los designados por Gamarra.

¿Que concepto formarán los piuranos de un hombre que miente con tanto desearo, de un hombre que les increpa una falta, no cometida hasta ahora por ningun ciudadano del Perú? ¿Que dirá al leer este pasage el honrado padre de familia y pacífico ciudadano D. José Santos Trelles? Miente Orbegoso dirá, como decimos todos los que lo conocemos.

A consecuencia de la jornada del 30. de Setiembre, se publicó un bando para que se presentaren todos los dispersos, imponiendo algunas penas á las personas que los ocultasen, como es de razon y de costumbre en iguales casos. El Sr. Iguain, que entonces despachaba la gobernacion, tubo repetidas noticias de que en la casa del Sr. Trelles, estaban ocultos cuatro ó seis soldados de los dispersos. Lo reconvino para que los entregase y negó el hecho de la ocultacion. Los soldados, que se habían apostado en la puerta escusada de la casa, aseguraron al Gobierno que los habían visto en lo interior, y con estos datos, el Sr. Iguain, se resolvió á poner preso á Trelles hasta que entregase los soldados, y aun á decirle palabras amenazantes, iguales á las que aunque siempre se dicen nunca se ejecutan. Trelles fue puesto en libertad á las veinte y cuatro horas, en circunstancias que aun no se habia formado la mesa preparatoria, para la eleccion de los que habían de componer la permanente de provincia.

Como el Sr. Trelles habia sufrido esta especie de vejacion por el nuevo gobierno, los ciudadanos se fijaron en él para que presidiese la mesa de provincia, y su voto, en las elecciones de diputados, fue el de todos los piuranos. Diga el Sr. Trelles, digan todos los electores, si el Gobernador de aquella época se mezcló, de algun modo, en las elecciones. Estamos seguros que jamás podrá hacerse este cargo á la delicadeza del Sr. Iguain.—Los restauradores no acostumbran suplantar firmas ni estan constantemente asociados al crimen como Orbegoso. Los SS. Herreras han salido de Diputados por Piura, por que los piuranos quisieron que ellos fuesen sus representantes.—Los Herreras le eran entonces tan desconocidos al Jeneral Gamarra como es á todos los peruanos la verdad en los labios de Orbegoso. Contrá los Herreras nada se dijo en el calor de las elecciones, y dígase hoy lo que se quiera, ellos son unos hombres, cuya buena reputacion, hasta ahora, solo Orbegoso se ha atrevido á poner en duda, y ellos, con su patriotismo, han hecho mas, en favor de su provincia y de la nacion,

que muchos de los que antes han representado á Piura, con su pretendida ilustracion, *el* y *ambos* *legionol* *leh* *navi* con Miente tambien el malvado Orbegoso, cuando dice que *Las elecciones de Lima se hicieron repitiendo los nombres de los escogidos por la faccion de Ganurra para la mesa electoral, aun cuando los que se hallaban en las listas eran de los escogidos por el partido contrario, y que reclamado a la autoridad este escandaloso abuso por algunos ciudadanos que despues abandonaron la eleccion, subsistio el nombramiento que resulto.* No sabemos si de Buena ò mala fé, dejaron de intervenir los escrutadores de una mesa en los votos que se leían por el Presidente, Sr. Silva, para la eleccion de la mesa permanente. Lo formal es que la mayoría de los electores no se conformò con esta falta, y solicitò una nueva eleccion para subsanar la nulidad. La minoria creia que habria nulidad si se repetia la eleccion de aqui el cheque de los partidos; pero como felizmente los candidatos de ambos eran los mismos, se entendieron y conciliaron con facilidad—Se procediò á nueva eleccion de mesa permanente, y dejaron de pertenecer á ella los que antes la formaban. Tan patriota era pues el partido de la nulidad como el de la validéz de la mesa, por que todos se fundaban en el cumplimiento de la ley. La opinion pública se habia fijado en los SS. Ferreyros, Pellicer y Soffia, y estos fueron los que obtubieron las diputaciones, casi por unanimidad de votos.

Diremos aqui, en obsequio á estos buenos peruanos, que si tienen por enemigo á Orbegoso es por que jamas capitularon con la traición; lo que dijimos de ellos en el Peruano número 12. del 25. de Mayo de 1839. "Estos benemeritos ciudadanos han probado todos los males que es capaz de inferir un dèspota á los que defienden la libertad de su pais. Ellos, despues de haber acreditado, con hechos notables, su patriotismo desde que sacudimos el yugo español, consecuentes con sus principios, sostuvieron la causa de la independenciam el año 35. Perseguidos de muerte, proscriptos por largo tiempo: angustiados por la miseria, en paises estraños: no libres acaso del veneno ni del puñal; han trabajado constantemente por la destruccion de ese trono de infamia que habian levantado sobre nuestras cabezas, el *Napoleon* de los traidores, y el mas sanguinario de los conquistadores, el mas descarado de los tiranos."

Habiendo, pues, probado hasta la evidencia la legalidad del Congreso de Huancayo, y la completa espontaneidad con que, como nunca, fueron elegidos sus miembros; concluiremos este capítulo, probando—que el congreso jeneral, lejos de haber obrado directa y positivamente contra los intereses, la voluntad y el decoro del Perú, como dice el insigne traidor, ha procedido, en todo, de acuerdo con el voto público, y guiado por los sentimientos del patriotismo mas puro y ascondido—

El primer cargo que se hace al Congreso jeneral, consiste en haber aprobado el nombramiento de Presidente Pio-

vísorio de la República que hicieron libremente los pueblos, en favor del Jeneral Gamarra, y todos los actos de éste, hasta la completa restauracion del pais, y el 2.º haber votado una accion de gracias al Gobierno de Chile, por haber mandado un ejército à destruir las hordas conquistadoras y volver generosamente su independencia al Perú.

Orbegoso, para justificar el primer fundamento que dá, en prueba de que el congreso ha obrado directa y positivamente contra los intereses del Perú, cita el art.º 173. de la Constitucion, en el cual se declara—que no puede ser rehabilitado en el goce de los derechos políticos el que usurpa el mando supremo, y con mucha arrogancia, pregunta *¿quien podrá rehabilitar á Gamarra que, no solo estaba proscripto por la sedicion del año 34. sino que habia usurpado la autoridad suprema en el Sur del Perú en el de 35., dividido la nacion, proclamado la federacion, pactado la intraducion de las tropas bolivianas en el territorio de la República, contratado con el Presidente de Bolivia el cambio de sistema de Gobierno peruano y su autoridad absoluta sobre él, á trueque de que le colocara de Presidente en lo que él llama Estado del Centro, y que ultimamente, trayendo à su patria, un ejército chileno, la habia invadido, derramado à torrentes la sangre peruana, y usurpado la autoridad suprema, mientras el Presidente lejítimo de la República, encerrado en las fortalezas del Callao, sostenia la guerra contra los invasores?*

El método saltuario adoptado por Orbegoso, nos priva de observar, sobre los sucesos, el orden cronológico de fechas, y bien á pesar nuestro, tenemos que incurrir en su falta de método para contestarle. Ya hemos probado en esta esposicion, que la constitucion habia sido muerta por las propias manos de Orbegoso, desde el principio del año treinta y cinco, y como es un principio trillado, que en el todo se comprende la parte, es consiguiente que tambien estaba muerto ese artículo 173. que era parte de la difunta constitucion. Pero aun suponiendolo existente; él condena á la pérdida de los derechos políticos *al que usurpa la autoridad suprema constitucional de toda la Republica.* Se pregunta ahora al traidor Orbegoso. Cuando el Jeneral Gamarra se titulò Presidente del Estado del Centro ¿existia alguna *autoridad suprema constitucional de toda la República?* ¿Podia ser Orbegoso *autoridad suprema constitucional,* despues que la habia dimitido, en el mes de Abril de 1835. desde Canipaco, el Sr. Salazar y Baquijano que la ejercia; reconociendo el Gobierno de Salaverry? ¿Podia ser *autoridad suprema constitucional* la del Jeneral Salaverry, que habia sido exaltado al mando supremo, al principio por su solo querer, despues por el de los pueblos, que espresaron sus votos separandose absolutamente de la constitucion, y ultimamente por la autorizacion del Sr. Salazar? Si no existia tal *autoridad suprema constitucional en el todo ni en parte* de la República ¿á quien usurpò el Jeneral Gamarra el mando supremo? ¿Puede usurparse lo que no existe? Solo à Orbegoso estabz

reservado tan necio argumento.

Con respecto á la proscripción, ya hemos probado que el Jeneral Gamarra, cuando mereció, de la confianza del pueblo, su nombramiento de Presidente, no era un proscrito, si no un jeneral peruano, que se habia puesto al frente de las banderas de la independencia de su patria, por cuya razon el Congreso, al aprobar este nombramiento, no dio su aprobacion en favor de un proscrito, sino del Presidente provisorio de la República, nombrado unánimemente por todos los ciudadanos, y por todos los pueblos del Perú.—Esta sola razon basta para probar que el Congreso jeneral obrò en este acto de acuerdo con el voto nacional; y que solo lo habria contrariado, desaprobando el nombramiento. Pasemos ahora al cargo que se hace, al Jeneral Gamarra, sobre los proyectos de la federacion en 1834. y 1835.

Verdad es que, despues de los encuentros de Miraflores, Cangallo y Huailacucho, á los cuales no asistiò el Jeneral Gamarra, como falsamente se asienta por Orbegoso: despues de, derrotadas las fuerzas que, en esas jornadas, obedecian á los Jenerales Nieto y Orbegoso; y en circunstancias que, el primero se hallaba ya en disposicion de emigrar á Bolivia; para donde habia remitido la caballada; el Jeneral Gamarra, deseando dar una prueba irrevatible de su desprendimiento y de su ninguna ambicion al mando, comisionó al Coronel Escudero, para que entrase en toda clase de negociaciones con el Jeneral Nieto, con la única calidad de que Orbegoso quedase anulado, por que, desde que la convencion se fijó en él para la administracion de los negocios públicos, previó el Jeneral Gamarra todas las desgracias en que el pais iba á ser envuelto. Tambien es verdad que el Coronel Escudero propuso la federacion de los Departamentos del Sur, para que constituyendo un Estado aparte, lo mandase el Jeneral Nieto; pero legalmente hablando al Jeneral Gamarra no puede hacerse cargo alguno por la proposicion de Escudero—1.º Por que este no era mas que un ardid bélico; que tenia por objeto, alhagar á los que formaban el círculo del Jeneral Nieto, de los cuales, los mas visibles, habian proyectado de ante mano el sistema federal, como un último recurso para ciertos casos, como consta de muchas cartas, cuya publicacion omitimos por no tenerlas á la mano; y de cuyo modo, oponiendole á Orbegoso un poderoso rival, se le dejaba anulado, que era el objeto principal de las negociaciones; y 2.º Por que aun cuando no hubiesen militado estas poderosas razones, á nadie puede juzgarse, conforme á la legislación universal, por faltas que aunque se hayan proyectado no se han ejecutado.—

Tan cierto es que tal proposicion no fue otra cosa que un ardid de guerra, que el mismo Escudero, que la hizo, despues de la conferencia, aseguró particularmente, al Jeneral Nieto y demas personas que lo rodeaban, que el objeto del Jeneral Gamarra no era otro que la anulacion de Orbegoso—que nada temiesen del Ejército vencedor á que pertenecia, por que aquel jeneral y todos los jefes que lo mandaban deseaban poner ter-

mino á la guerra civil, haciendo que las tropas se sometiesen al Jeneral Nieto—y que podía este marchar sobre Arequipa para hacerse cargo de la Division Quiroga, que sería la primera en someterse, mientras el [Escudero] convenía á los Jefes de la Division Sr. Roman, para que hiciesen igual sometimiento.

Otra prueba de que, la propuesta de federacion, no fue mas que una ocurrencia del momento, y sin otra mira que la de dar lugar á nuevos acontecimientos, es que el Jeneral Gamarra nunca la habia iniciado, ni sobre este asunto se habia entendido jamás con Santa Cruz; mientras que sus enemigos (del Jeneral Gamarra) ya habian dado muchísimos pasos á este intento; y ya habia llegado á manos del Jeneral Nieto, una carta del Ministro del Perú en Bolivia D. Pedro Antonio de la Torre, en que le invitaba á que procediese á proclamar la federacion con las corporaciones, á cuya invitacion, haciendo al Jeneral Nieto la justicia que acostumbramos, aseguramos que no accedió.

Sobre todo: si realmente hubiese deseado el Jeneral Gamarra llevar á efecto la federacion ¿que cosa mas sencilla que proclamarla inmediatamente, despues de repetidos triunfos, y con un ejército fuerte, al cual no podian oponerse los pequeños y desmoralizados restos que le habian quedado al Jeneral Nieto, despues de los sucesos de Miraflores y Cangallo?

Sobre el otro cargo que el *insigne traidor*, hace al Jeneral Gamarra, por haber celebrado un tratado con Santa Cruz en Mayo de 835. en el cual se estipuló la division de la República Peruana en dos Estados, que, unidos á Bolivia, debian formar una federacion; para desvanecerlo, bastaba decir, que cuando el Jeneral Gamarra convino en esta proposicion, se hallaba proscrito en Bolivia y bajo la ferula de Santa Cruz. Como no hay nada que mas ámen los hombres que su libertad: como de este bien carecía, en Bolivia, el Jeneral Gamarra, y como Santa Cruz le impuso, como precio de su libertad, la condicion de suscribir al tratado de federacion; el ilustre proscrito, penetrado de la nulidad que afectaba aquel acto, tanto por haber sido obra de la coaccion, cuanto por que él era un particular cuyos convenios, en manera alguna, podian ser obligatorios á la nacion; deseoso de obtener su libertad á cualquier precio, suscribió aquel convenio, celebrado entre el carcelero y su preso, entre el lobo y el cordero ó entre el verdugo y su victima.

Pero aun asi, aterrado el Jeneral Gamarra por un enemigo poderoso, como lo era Santa Cruz, en esas circunstancias: afectado por aquel miedo fuerte inseparable del estado de opresion en que se hallaba; véase cuanta diferencia hay del tratado celebrado por él, en Mayo, al celebrado por Orbegoso en Junio del mismo año de 35. Las bases de aquel son las siguientes.

“La formacion de una República compuesta del Perú y **“Bolivia.”** no de Bolivia y el Perú.”

"La República debía dividirse en tres Estados, denominados, Norte, Centro y Sur."

"TOMARIA EL NOMBRE DE REPUBLICA DEL PERU, Y EL PABELLON PERUANO INTACTO, SE TROMOLARIA EN SUS TRES ESTADOS."

"El Jeneral Gamarra debía pasar al Cuzco y autorizar la declaratoria de Independencia del Estado del Centro"

"LA AGREGACION DE BOLIVIA, COMO TERCER ESTADO SUR-PERUANO Y EL CAMBIO DE SU BANDERA seguiria á esta declaracion."

"Santa-Cruz se comprometia á hacer— que las tropas de Arequipa se unieran al Jeneral Gamarra— que este Departamento siguiese el movimiento de los demas del Sur, y que Orbegoso se alejase sin violencia del Perú: todo lo que dijo Santa-Cruz, resultaria de la menor insinuacion suya."

"El mando del Norte seria confiado oportunamente á la persona llamada por los pueblos á este destino."

"Entretanto era obligacion de Bolivia proporcionar todos los elementos de guerra necesarios. *Y sus tropas, ya peruanas*, pasarian el Desaguadero, cuando su auxilio fuese solicitado por el Jeneral Gamarra."

"Quedaba reservado á una Asamblea, á que concurririan Diputados de los tres Estados, reunida inmediatamente que se consiguiese la calma, la consolidacion del nuevo orden de cosas y el arreglo de instituciones análogas."

"Esta és la esencia de las estipulaciones, cuya redaccion se encomendó al Sr. La-Torre, debiendo advertirse que la escrupulosidad del Jeneral Gamarra, en no tolerar se hiriese en lo mas leve la delicadeza del NOMBRE peruano, fue tal, que rehusó se espesára que, la federacion se efectuaba bajo la proteccion de Bolivia."

He aquí las únicas condiciones que las circunstancias hicieron aceptar al Jeneral Gamarra, en la oscuridad de un calaboso boliviano. El podia haber aceptado condiciones mas duras aun y humillantes para el Perú, en su clase de prisionero de Santa-Cruz, y de simple particular, por obtener su libertad; seguro, como hemos dicho antes, de que no podian ser obligatorias á la nacion peruana, tanto por la coaccion que intervino cuanto por su falta de autoridad y de poder para estipular á nombre del Perú. El Jeneral Gamarra era entonces en Bolivia lo que ahora son Irrisarri y Orbegoso en Guayaquil, y asi como no seria válido cualquier tratado que el Cínico celebrase con el Presidente del Ecuador, obligando á Centro-América, ó el insigne traidor obligando al Perú, á dar ó hacer alguna cosa; tampoco valia el celebrado por el Jeneral Gamarra con Santa-Cruz, obligandose á establecer la confederacion. Pero obsérvese que aun en ese convenio nulo, el Jeneral Gamarra procuró dejar intacto el honor de su pais y engrandecerlo.—República Peruana debian llamarse el Perú y Bolivia unidos—El pabellon peruano intacto debía flamear

de Sur á Norte de esta gran nacion, y los *bolivianos* debian renunciar su nombre y su independenciam, para tomar el de *peruanos* que los hacia dependientes del suelo y del Gobierno á que el encarcelado estipulante pertenecia. Debia reunirse un Congreso General del Perú y Bolivia para decidir sobre la suerte futura de las Republicas: un congreso en que la expresion de la voluntad jeneral, y la opinion propia y libre de cada ciudadano, de cada elector y de cada diputado, fuese la que aprobase ò reprobese la nueva asociacion. En una palabra, un simple particular, un proscrito, sin facultades y sin libertad, no aceptó otras condiciones que aquellas que elevavan á su patria sobre la cabeza de un pueblo que le servia de carcel y de un hombre que hacia funciones de carcelero.

Por otra parte, en el estado en que se hallaba el Perú, devorado por las llamas de la anarquia, envuelto en una devastadora guerra civil, y procsimo á ser presa de Santa-Cruz, y á desaparecer del catálogo de las naciones; no podia adoptarse un expediente mas acertado que el de alhagar la ambicion de éste y contenerlo á un mismo tiempo, por medio de estipulaciones que, lejos de perjudicar al Perú, le facilitaban algun tiempo para que los partidos se uniesen, y juntos defendiesen la independenciam que se hallaba amenazada de un modo considerable.

Como no era prudente que el Jeneral Gamarra inmediatamente, despues de adquirida su libertad, protestase de la estipulacion y manifestase la nulidad de ese convenio que jamas podia ser valido, y como sus deseos no se circunscribian á sus intereses personales, sino á los jenerales del Perú, se vió en la necesidad de manifestar á Santa-Cruz, por medio de actos esplicitos una conformidad aparente, entretanto lograba convencer á los pueblos del Sur de la necesidad de sostener su independenciam, y reunir un ejercito capaz de hacer frente á la invasion estranjera luego que asomase: de aqui las cartas y proclama que Orbegoso inserta en su *defensa*; pero estas cartas, esta proclama y el pacto mismo celebrado en Bolivia; todo quedó roto y cancelado luego que el Jeneral Gamarra pudo reunir aquel pequeño ejercito, que á sus ordenes combatió en Yanacocha, en favor de la independenciam del Perú y contra Santa-Cruz, contra la federacion y la conquista, que era el objeto noble de aquel ilustre soldado, que en todos tiempos y en todas partes ha dado dias de honor y de gloria á su patria.

Si: la batalla de Yanacocha es la prueba mas relevante que el Jeneral Gamarra pudo dar de que no fue intencional ni libre, aquella estipulacion de federacion—y de que jamas ha sido su animo vender, inicua y traidoramente al estranjero, una patria por cuya independenciam habia presentado mil veces su pecho al plomo desbastador.

¿Procedió de igual modo el insigne traidor Orbegoso?

Nada de esto. El disfrutaba de una completa libertad, en el seno de su patria, cuando le abrió las puertas al extranjero, para que segase cabezas de peruanos ilustres, y con ellas, y con la sangre de mil victimas, fabricase el trono ante el cual, arrastrando ignominiosas cadenas, debiamos doblar humildemente la rodilla y besar los decretos de nuestro envilecimiento. El hizo la venta de la patria cuando carecia de autoridad y de facultades para llamar al extranjero de quien debía recibir el precio de su traicion. El se negó á reconocer la autoridad que todos los pueblos habian reconocido en Salaverry, y desoyendo el voto publico, y cometiendo un escandaloso perjurio, procedió á celebrar el inicuo tratado de 15 de Junio, á virtud del cual debía perder el Perú su nombre, su libertad y su existencia social.

¿Cuales fueron las bases del tratado de Orbegoso? ¡Cuan doloroso se nos hace recordarles! El mando supremo político y militar de la nacion debía transmitirse como de hecho se trasmitió por el insigne traidor, al invasor Santa-Cruz—Orbegoso debía reunir dos asambleas diminutas y anti-constitucionales para que una, por una, proclamasen la division de la República y la perdida de su nacionalidad—Aquel pabellon querido á cuya sombra reconquistamos, en Junin y Ayacucho, nuestra independencia del trono español, y nos llenamos de gloria en los campos de batalla, debía ser roto y despedazado por la mano del extranjero, para sustituirlo con otro color rojo, emblema de sangre, por que sangre quería Orbegoso para saciar sus negras venganzas, y sangre necesitaba Santa-Cruz para regar la senda por la cual tenia que ascender al primer asiento desde donde debía so-juzgarnos.—Los peruanos no debian reconocer derechos sino obligaciones.—Su legislacion debía escribirse con la punta de la espada del Tigre boliviano—y aquella juventud florida cuyo amor á la patria, cuyos talentos y cuyo valor personal, habian llamado la atencion universal, debía rendir su existencia al pie de los calzados, despues de juzgada y escarnecida por los jefes bolivianos.—Debía el Perú beatificar y aun llevar al apoteosis al sanguinario conquistador, señalando fiestas religiosas á su nombre y á su apellido; en fin debiamos ser esclavos, en cambio de cien mil pesos que secretamente recibió el traidor en Arequipa, y de otros cien mil que le asignó la junta de Huaura con una medalla de brillantes, como precio de nuestras cabezas. Todo esto lo hemos tocado practicamente, por que lo hemos sufrido y sobre nosotros ha pesado. Esta ha sido la esencia del tratado de 15 de Junio: compárese ahora con el celebrado por el general Gamarra, y júzguese cual es mas digno de la execracion pública.

Peró supongamos que aquellas bases, envolviesen toda la criminalidad de estas, y que el General Gamarra cuando las estableció, hubiese estado revestido con la suma del poder publico, y en completa libertad para obrar—¿Que causa que

razon, tubo Orbegoso para cometer el mismo crimen? Si sabia que aquel proyecto era criminal ¿por que se eccedió en su imitacion y procedió á su ejecucion? Lo que es criminal en un hombre particular, en un proscrito ¿no lo será en el Jefe de una República cuya independendia é integridad habia jurado sostener por los santos evangelios? Y ¿puede servir de disculpa á un delincuente el probar que otro tubo *intencion* de cometer el mismo delito?

Con los fundamentos emitidos hasta aqui, parece que queda desvanecido el cargo, que Orbegoso hace al Jeneral Gamarra sobre haber sido el primer autor de la federacion: diremos mejor, que queda echado por tierra ese parapeto desde el cual, hace algun tiempo que disparaban sus tiros, el inmoral Orbegoso y el famélico y ruin escritor de la "Verdad desnuda."

Que ultimamente, trayendo á su patria un ejercito chileno, la habia invadido, derramado á torrentes sangre peruana, y usurpado la autoridad suprema; mientras el presidente legitimo de la República (asi se titula Orbegoso en su delirio) encerrado en las fortalezas del Callao, sostenia la guerra contra los invasores.

Verdad és que al Jeneral Gamarra y demas peruanos que le acompañaron en la emigracion, les cabe la gloria de haber traído aquel bizarro ejercito restaurador que á un mismo tiempo restauró la independendia del Perú, y castigó la traicion y la conquista; pero es una necesidad asentar el principio de que ese ejercito fue invasor del Perú.

"El ejercito de Chile no puede ser considerado jamas como invasor del Perú. Siendo una su causa con la nuestra, esto es, la guerra contra el usurpador de nuestro territorio, no podia ni puede darsele otro nombre que nuestro *aliado natural* y con mucha mayor razon si se atiende á la debilidad en que se hallaba el Perú de fuerzas para resistir la reconquista que era consiguiente á la separacion de los pueblos del sistema federal; pero aun hai razones mas poderosas en apoyo de nuestra proposicion.

Existen impresas en un cuaderno las actas de los Departamentos de Lima, Libertad, Amazonas, Huailas, Provincia de Piura y parte de Junin. Con arreglo á la estadistica del presente año se componen estos lugares de los siguientes

Habitantes.

Amazonas	35.991.
Huailas	121.462.
Libertad	162.429.
Lima y Callao	151.718.
Piura.....	53.815.

Que hacen el total de.....525.415

Todos estos se pronunciaron contra el sistema federal;

todos estos quisieron que se hiciese de cualquier modo la paz con Chile. Véase el artículo 4.º de la acta de Lima, 3.º de la de Huailas, la calidad 3.ª de la de Trujillo, el art. 4.º de la acta del Batallón Cajamarca, el 5.º de la de Huara, el 3.º de la de Lambayeque, el 5.º de la de Cañete, el 6.º de la de Huacho, el 1.º de la de Obrajillo, el 6.º de la de Pazco, el 1.º de la de Piura, el 1.º de la de Huamachuco (PATRIA DE D. LUIS JOSE ORBEGOSO) el 1.º de las de Cajamarca, Chota, Santa, Chabín, Huari, Huacho, Uco, San Luis, San Marcos, Conchucos, Sihuas, Zalpo &c. &c. &c.

He aquí pues que mas de medio millón de habitantes que forman la sociedad peruana, no oprimida por la planta impura del ejército conquistador, no solo solicitaban espresamente *la paz con Chile de cualquier modo*, sino tambien la *alianza* para resistir los ataques de Santa-Cruz y para reconquistar la independencia de la República y con ella la libertad de nuestros compatriotas oprimidos. El Jeneral Bulnes no ignoraba este solemne voto de los pueblos: sabía cual era la solicitud de la gran mayoría, y se complacia de la energia y heroicidad con que se habian librado del tirano. Pero cual no seria su sorpresa al experimentar que dos mil hombres de ese medio millón, capitaneados por el mismo á quien habian encargado los pueblos la compra á cualquier precio de la *paz y de la alianza* reciben á balazos á los amigos y aliados naturales! El Jeneral Bulnes sabia que todo Lima repugnaba esta guerra, en estado de *alarma* contra Orbegoso: vió el dia 21 que los jenerales, jefes, oficiales y mas de 600 hombres de caballeria le tornaron la espalda al que habia ordenado el rompimiento, manifestando así los deseos que tenian estos mismos de no chocar con sus amigos y aliados: vió que los únicos que les acometieron fueron unos cuantos soldados de infanteria que no sabian con quien ni por qué peleaban; y creyó, como crerán todos los sensatos, que esa tropa que rompió los fuegos era la de vanguardia de Santa-Cruz y no la sostenedora de los derechos peruanos; y cuando esto no fuese, consideró en ellos un puñado de rebeldes que traicionaban alevemente la voluntad jeneral. No puede decirse, pues que entró por la fuerza el ejército de Chile: entró por que quisieron que entrase los 150.000 hombres que cuenta el Departamento de Lima, por que quisieron que entrase los 500.000 hombres que se propusieron amigos y aliados suyos. Si esto no fuera así: si los limeños solos no hubiesen prestado su consentimiento á la entrada ¿como hubiera podido un ejército de seis mil hombres entrar en una capital amurallada, y defendida por mas de sesenta mil habitantes. Entrarian por la fuerza con respecto á la persona del Jeneral Orbegoso y de esas dos compañías que le obedecian y abandonó cobardemente dejandolas en el campo; esto es, por los que traicionaron los votos de alianza y amistad que profirió la gran mayoría; pero no con respecto á la masa jeneral que, de ningun modo

se opuso, prestando así su reconocimiento al derecho que tenía el ejército de Chile, á virtud de esa misma alianza natural, á que le diesemos lo que necesitaba, ya que venia á derramar su sangre por nuestra causa y á sostener el voto que emitimos el 29 de Julio. Si entrò por la fuerza, la emigracion de los limeños habria sido consiguiente ¿y hay ejemplar de que algun limeño haya abandonado la Capital? Es preciso confesar que el Jeneral Bulnes con su ejército no ha entrado al Perú por la fuerza, y que no puede llamarse invasor el que entra á cualquier parte de grado.—*Peruano n.º 14. del Martes 9. de Octubre de 1838.*

Hai otra razon, poderosa tambien, que cede contra el adjetivo *invasor* que se ha aplicado al Ejército de Chile. Esta consiste en que la guerra contra Santa-Cruz, que en Agosto de 838. existía en el Perú, habia sido publicada y manifiestamente declarada con todas las formalidades legales—Esta misma razon es la que nos autoriza á llamar *invasion* la entrada que hizo Santa-Cruz en el territorio peruano, sin estar con el Perú en guerra pública, sin haberla declarado en el modo y forma que prescribe el código de las naciones, y sin esperar la ratificacion del Tratado de 15. de Junio de 1835. que ciertamente no era de esperarse de un gobernante honrado y no traidor, estando como estaba Santa-Cruz, plenamente satisfecho de que el plenipotenciario Quiroz se habia excedido de sus instrucciones, no como quiera en un punto disimulable, sino sobre una materia de vital importancia para el Perú—su division—Este ejército de Santa-Cruz pues, que entrò al Perú por sorpresa y que acto continuo se revolcó en la sangre peruana que derramaron en Yanacocha los soldados bolivianos, es el verdadero *invasor*.

Pero concedámos á Orbegoso, lo que nadie puede concederle sin ofensa de los principios; y convengamos con él en que el ejército de Chile por que desembarcó en Ancon, despues de haberle asegurado (Orbegoso) que habia vuelto contra Santa-Cruz las armas que el mismo Santa-Cruz habia puesto en sus manos; ha merecido el título de invasor. ¿Tuvo derecho el Ejército de Chile para entrar en el Perú en donde se hallaba Santa-Cruz, y destruir todos los obstaculos que se opusiesen á su persecucion ò nõ? Esto es lo que debemos examinar.

Nadie ignora que Santa-Cruz, Jefe de la República Boliviana, hace algunos años que, cual otro Luis XI. de Francia, no ha perdonado medio alguno, para introducir en la anarquia en las Repúblicas vecinas y muy particularmente en el Perú, Buenos-Ayres y Chile, y que á estos no interrumpidos y criminales manejos, ha debido el Perú la pérdida de su tranquilidad, y ultimamente la de su independencia, por que autorizado Santa Cruz por la nacion boliviana, representada en distintos congresos, para usar del funesto derecho de intervencion, invadió el Perú, y lo conquistó, hollando sus derechos mas

preciosos è imprescriptibles, de cuyo modo se engrandeció y amenazó la independencia de los Estados vecinos.

Notorio és á todo el mundo que despues de haber borrado con la punta de su espada el nombre *Perú* que veinte años hà figuraba entre las naciones independientes, y dueño ya en ese Perú, de su territorio, de sus riquezas y de sus hombres, ordenó al traidor Orbegoso la remision á Chile de un centenar de hombres á quienes esa nacion habia alejado de su seno y se hallaban proscriptos en el Perú, y cuya gente, armada equipada y embarcada, con armamento equipo y buques del difunto Perú, debia dirigirse á Chile á revolucionar y derrocar al gobernante lejítimo de aquella nacion, á aquel hombre extraordinario que ha dado á su patria ocho años no interrumpidos de prosperidad y de gloria; y cuya flota llegó á Chile y comenzó á revolver el pais. He aquí los fundamentos en cuya virtud el Gobierno de Chile declaró la guerra á Santa-Cruz.

”Toda nacion, dice un célebre publicista ingles, tiene derecho para reprimir y castigar, uniendose á las demás, á otra que ha hecho abiertamente profesion de hollar la justicia, violando y despreciando los derechos agenos, siempre que ha hallado ocasion de hacerlo, por que para este procedimiento estan autorizadas todas las naciones por el interes de la sociedad humana.”

Vattel dice en el libro 1.º cap.º 4.º § 53. de su derecho de gentes.” Si hubiese pues en alguna parte una nacion inquieta y maligna, siempre dispuesta á hacer mal á las demas, á ponerles obstaculos, y á suscitarles disturbios domésticos; es indudable que todas tendrian el derecho de unirse para reprimirla y aun para ponerla en la imposibilidad de ofender.—

Tambien es un principio trillado de derecho de gentes, que todas las naciones tienen la facultad de exigir, á otra que se engrandece, de la manera que Bolivia con el Perú, y que arma ejércitos; esplicaciones sobre lo que piensa hacer, y aun de obligarla á desarmarse ó á abandonar todo aquello que es alarmante y que pone en duda, á otras naciones, la seguridad de su independencia.

Si pues Santa Cruz holló y violó la justicia y todos los derechos del Perú: si introdujo tanto en esta nacion como en Chile los *disturbios domesticos*: y si habiendo amenazado con su engrandecimiento la existencia de las naciones vecinas, se negó á dejar libre el Perú, única condicion que le exijia el Gobierno de Chile para prestablecer á los pueblos la paz; no puede haber sido mas uminoso, justo y positivo el derecho que tuvo la nacion chilena para declararle la guerra.

Santa-Cruz con el ejército boliviano, se hallaba en el Perú cuando la expedicion Chilena zarpó de Valparaiso. Habiendo tocado esta en la costa del Norte, supo el Jeneral en Jefe oficialmente, que Orbegoso, con un pequeño ejército, se habia pronunciado contra el sistema federal y contra la dominacion de Santa-Cruz. Como no era posible ni de creerse que Santa-

Cruz prestase su aquiescencia á este cambio destructivo de todos sus planes y de todas sus esperanzas, á este acto mortificante de su amor propio, á este acto que, consentido por él, iba á causar su ruina total por la exasperacion en que se hallaban los pueblos de Bolivia; parece que la razon, la conveniencia publica del Perú, y aun la existencia propia de los que habian capitaneado aquel pronunciamiento, demandaban la cooperacion del Ejercito de Chile, y su union con el peruano, para contar con una victoria segura, y para que quedase solidado aquel pronunciamiento, y la paz de los estados empeñados en la lucha. Esta union era de mayor interés para el Ejercito peruano, tanto por las razones espuestas cuanto por su debilidad proveniente de su pequeño número, por que el de Chile tenia seis mil hombres de pelea que eran bastantes para pulverizar las hordas confederales—Pero Orbegoso; lejos de solicitar esta union racional y de aceptarla—la desechó cuando se le propuso; y sin observar siquiera una conducta neutral, negó al Ejercito de Chile, á ese ejército que venia á reconquistar la independencia del Perú y á sostener el pronunciamiento del mismo Orbegoso, todo lo que le habia concedido á la division boliviana, ó á Santa-Cruz de quien, pocos dias antes, se habia declarado enemigo: en fin declaró la guerra al Ejercito de Chile y aun se avanzó á romper sobre él los fuegos de su infanteria al tiempo mismo que el Jeneral Bulnes aun insistia en un avenimiento. El ejército de Chile, autorizado ya, por el derecho de la propia defensa, á esgrimir sus armas contra aquellos de quienes momentos antes, solicitaba la union y la amistad; rompió tambien sus fuegos, y despues de dos ó tres horas de combate, quedó dueño del campo, á costa de ochenta ó cien soldados peruanos, á quienes inutilmente sacrificó Orbegoso, y de otros tantos Chilenos, de cuyas vidas es responsable este mismo—¿Y esto es lo que el insigne traidor llama invasion? ¿Estos los torrentes de sangre peruana en que el Jeneral Gamarra empapó sus manos? Recuerde Orbegoso lo de Yanacocha y Socabaya: recuerde lo de Arequipa, el Cuzco, Lima y el Callao: en estos puntos si q' corrió á torrentes la sangre peruana derramada por el puñal boliviano: en ellos rodaron por los suelos, no cuatro cabezas de soldados de mochila, sino millares, y rodaron tambien al pie de los patibulos, las cabezas de ilustres victimas que la traicion y la perfidia ofrecieron á la ambicion del comprador de la patria. Ya llegará el dia tremendo en que el supremo juez, tome cuentas á Orbegoso de tanto crimen, y entonces saldrán de sus tumbas Salaverry, Fernandini, La-Torre, Almonte, Cardenas, Rivas, Valdivia, Moya y Picoaga y lo acusarán—Saldrá de su tumba el Coronel Guillen.....y lo acusará.

Invasor, llama el insigne traidor al Jeneral Gamarra y sus demas compañeros de infortunio, como si pudiera llamarse invasion al acto de entrar un propietario á su casa, armado para vengar de ella á los ladrones, y á los asesinos de sus hermanos.

¿Quiénes eran los emigrados que trajeron al ejército de Chile? Eran peruanos de nacimiento á quienes el cielo concedió esta tierra que se llama *Perú*, para que les sirviese de mansión durante sus días, en donde tenían sus padres, madres, hermanos, esposas é hijos: sus propiedades, su sol, su aire vivificante, el sepulcro de sus mayores y todo lo que constituye el encanto de la vida, y de donde los arrojó barbaramente, un ambicioso y ruin extranjero sin título y sin nombre. ¿Con que objeto trajimos al Ejército Chileno? Con el objeto de continuar la guerra que, por los desastres de Yanacocha y Socabaya, quedó interrumpida, y al fin santo de arrojar de nuestra patria al usurpador extranjero que nos la oprimía y la saqueaba para saciar la codicia de cuatro aventureros, sus detestables cómplices. Si como el infame traidor Orbegoso hubiesemos traído extranjeros para que tomasen parte en nuestras contiendas civiles, mereceríamos justamente la reprobación universal, pero nosotros hemos traído á nuestros generosos vecinos para hacer la guerra al extranjero Andrés Cruz y sus hordas extranjeras. (*Vijia* n.º 11.)

Sobre la usurpación del mando supremo que Orbegoso imputa al Jeneral Gamarra, y sobre si después de aclamado este por la libre voluntad de los pueblos, podía titularse aquel *Presidente de la República*, ya hemos hablado en este capítulo lo conveniente. Ahora solo añadiremos que los mismos pueblos que encargaron la administración de los negocios públicos á Orbegoso en Julio, la consignaron al Gran Mariscal Gamarra al mes siguiente, en Agosto, revocando al mismo tiempo el primer nombramiento. Por consiguiente desde el momento en que fue aclamado el Jeneral Gamarra, cesó la presidencia de Orbegoso, que ya no pudo ejercer, en la casa donde se ocultó, en el castillo donde se encerró, ni en Guayaquil donde se refugió. Hay mas, y es, que ni uno ni otro gobernantes, aclamados por el pueblo, pueden llamarse *legítimos*, por que realmente esos nombramientos, que solo pudieron autorizar las circunstancias, no estaban formalizados por ninguna ley—Eran puramente de *hecho* y nadie podía arguir sobre su *legitimidad*.

El Congreso Jeneral tampoco ha obrado contra los intereses del Perú ni contra la voluntad de los pueblos al encargar provisoriamente el mando de la República al Gran Mariscal Gamarra, por que éste ya nos habia hecho gustar en otra época de los efectos de una administración suave y fiel, y por que el Congreso, al obrar de este modo, no hizo otra cosa que aprobar ó legitimar el nombramiento que todos los pueblos del Perú habian otorgado en favor del Gran Mariscal, desde 24 de Agosto de 1838. En vano se ocupa la negra pluma de Orbegoso en hacer una falsa biografía del Jeneral Gamarra, para presentarlo como el peor de los hombres, por que todos esos tintes con que trata de ennegrecer su fama brillante, desaparecen como el humo, al hacer un ligero recuer-

do de los hechos—El Jeneral Gamarra sirve á la patria desde que se dió en el Perú el primer grito de Independencia: el Jeneral Gamarra por su comportamiento mereció las consideraciones del Ejército español en donde ascendió hasta la clase de Coronel: el Jeneral Gamarra ha arrancado sus ascensos de las manos del enemigo comun en los campos de batalla. La adulacion, la perfidia y la traicion no pusieron en sus manos el baston de Jeneral, ni en su cuello los bordados de Mariscal. El Jeneral Gamarra ha mandado otra vez la República, y su periodo constitucional ha sido el único que ha proporcionado á los peruanos, dias preciosos y no interrumpidos, de paz, de honor, de prosperidad y de gloria. El Jeneral Gamarra batió al conquistador en Yanacocha—el Jeneral Gamarra ha restituido al Perú su ser social—En fin el Jeneral Gamarra ES RESTAURADOR, y basta este solo título para que la nacion lo considere, lo admire y lo bendiga. ¿Y pudo encontrar el Congreso un peruano mas aparente para entregarle el supremo mando de la nacion?

Con respecto á la accion de gracias que se votó á la República de Chile por el Congreso Jeneral en 26 de Agosto del año pasado, y que tanto ha chocado al traidor Orbegoso; parece que nada era mas justo que rendir este mesquino homenaje de gratitud nacional, á una República que acababa de restituírnos la independencia y la libertad de que nos habia despojado la insigne traicion de Orbegoso y la fuerza opresora del conquistador: á una República que *fue la primera entre las de America que dió el glorioso ejemplo de no consentir que entre ellas se establezca el funesto derecho de intervencion armada y de conquista.*

Compárense los hechos de Santa-Cruz y sus bolivianos con los del gabinete chileno y el Ejército restaurador: compárense la ley de 26 de Agosto de 1836, dictada por la asamblea de Huaura, y deduzcase por las personas imparciales, por los mismos amigos de Orbegoso y Santa-Cruz, si sequiere, cual de las dos disposiciones está mas fundada en la justicia y en los principios democraticos áadoptados generalmente en todas las naciones del continente americano?

Santa-Cruz, y sus bolivianos, invadieron el Perú—asesinaron impiamente millares de peruanos en Yanacocha y Socabaya—conquistaron el país—lo dividieron: destrozaron su constitucion, en fin nadando, sobre caudalosos rios de sangre peruana, llegó el extranjero al elevado puesto, que el Perú tenia reservado solamente para sus propios hijos, y en pago de los males sin cuento con que habia humillado á los Peruanos, y que se hicieron pasar por *grandes e importantes servicios, de Bolivia, y por generosidad y extraordinarios esfuerzos de Santa-Cruz;* se votó una accion de gracias á la heroica Bolivia y valiente ejército boliviano, por el glorioso triunfo en las batallas contra los sediciosos; (Así llamaron los perversos y corrompidos farsantes de Huaura al ejército nacional de Salaverry que sostenia contra

el extranjero Santa-Cruz la independencia del Perú) y especialmente en Yanacocha y Socabaya, y otra particular á Santa-Cruz por sus especiales y distinguidos servicios al Perú en el gabinete (desde donde soplabá la llama de la discordia entre las Repúblicas vecinas), y las campañas, y señaladamente en las últimas habidas en Yanacocha y Socabaya, y cuya comision debían desempeñar tres diputados del seno de la Asamblea, que quisieron ser los primeros en dar el funesto ejemplo de degradacion, prosternandose ante la planta ensangrentada del Licaon boliviano.

En pago de los asesinatos y de la conquista se le dió igualmente á Santa-Cruz el glorioso título de *invicto pacificador del Perú*, por que creyeron los farsantes que el único modo de poner en paz á dos ó mas contendientes era el de quitarles la vida, como Santa-Cruz habia quitado al Perú su existencia social. Con este título glorioso debían ser ordeados todos los retratos del conquistador que debían ponerse en las salas principales de los Congresos, que no existían, y de los Tribunales del nuevo Estado.

En pago de los asesinatos y de la conquista, se mandaron acuñar de los fondos publicos del asotado Perú infinitas medallas que con el busto del conquistador debían llevar al pecho infinitos bolivianos, como un recuerdo de las atrocidades protectorales, de cuya zaña y ferocidad eran instrumentos.

En pago de los asesinatos y de la conquista, se mandó alzar, en el Paseo de Aguas, sobre un arco triunfal la estatua del Neron boliviano, levantando al Perú, que ya habia muerto, el falso testimonio, de que le habian caído en gracia las cuchilladas alevés, los asesinatos, los fusilamientos y los robos hechos á sus hijos; y se ordenó que este falso testimonio se escribiese con letras de Oro.

En pago de los asesinatos y de la conquista, se mandó que el dia 3 de Mayo de todos los años, en que la Iglesia celebra la Cruz como signo de nuestra redencion, se hiciese una fiesta *cívico—militar—religiosa* al apellido del mas ruin y pecador de los indios, del usurpador del Perú, del enemigo capital de la humanidad. Esta fiesta debia celebrarse todos los años por la salud y prosperidad de Santa-Cruz y despues de su muerte por su alma. Y lo que es mas increíble; á esta fiesta, dedicada al hombre que acaba de conquistarnos y de envilecernos haciendonos colonos de Bolivia, debían reunirse y subordinarse las que la Iglesia celebra por las batallas de Junín y Ayacucho en que nos emancipamos de la dependencia del Rey de España.

En cambio de los asesinatos y de la conquista se le regaló al desalmado conquistador una espada de brillantes y á su digna consorte un presente de cien mil pesos.

Mui distinta conducta observó la República de Chile. Mandó un ejército para que destronase al conquistador y volviese al Perú su independencia y libertad, y á las Repúblicas vecinas su quietud. Este ejército se coronó en Yungay de laureles inmarcesibles, y sin hacerse dueño del país, sin eccijir.

cosa alguna por haber destruido la confederacion, regresó á su pais, llevando en pos de sí la admiracion de todos los pueblos cultos y honrados de la tierra, y la gratitud y bendiciones de los peruanos.

En cambio de este importante servicio ¿qué se ha dado á la República de Chile? ¿Que á su ejercito? Muchas gracias y nada mas que muchas gracias. Léase el decreto de 26, de Agosto. "*Se vota una accion de gracias al Ejercito de Chile por sus eminentes servicios al Perú, y á las nuevas Repúblicas de America en la guerra contra el conquistador Santa-Cruz. El Presidente provisorio de la República, transmitirá al Gobierno de Chile, del modo conveniente, este testimonio de gratitud de la Nacion Peruana.*" Esto es todo lo que dice aquel decreto. ¿Y puede darse un testimonio mas mesquino de nuestra gratitud acia un pueblo que ha sellado con su sangre, por dos veces, nuestra libertad é independencia? En este decreto cuyo *executur* ha puesto el Jeneral Gamarra, ¿ha sido tan prodigo el Congreso Jeneral, con los *libertadores* del Perú, como lo fue la farsa de Huaura, en el que firmó el criminal Orbegoso, con nuestros *conquistadores y asesinos*? En este decreto, repetimos, ¿se encuentra algun *título glorioso* inventado en favor del Jeneral Bulnes, algunos arcos, algunas estatuas, algunas medallas, ó algunas fiestas relijiosas dedicadas al apellido de este hombre, *verdaderamente generoso*, y de ese ejercito *verdaderamente valiente y desinteresado*? ¿Se encuentra algun *presente de cien mil pesos*, dedicado á la esposa, hija, madre ó sobrina del Jeneral Bulnes? Nada de esto. El Jeneral Bulnes y su ejercito nos libertaron del conquistador y sus hordas, y volvieron á su patria sin que el Congreso Jeneral les diera el título de *Redentores*, que solamente pudo dar esa farsa de Huaura compuesta de hombres hipócritas y corrompidos, y admitir el necio y vano Andres Cruz.

Si pues en el concepto de Orbegoso es licito dar las gracias y enormes sumas al que asesina ¿por que no será justo y licito dar gracias solamente á una nacion amiga que nos ha librado de esos asesinos? Solo en la cabeza de Orbegoso mas monstruosa aun que la de Medusa, ha podido caer la idea de criticar un acto el mas justo y moderado que pudo verificar el Congreso Jeneral á nombre de la Nacion.

Estamos convencidos de que el nombramiento de Presidente provisorio de la República, hecho en favor del Gran Mariscal Gamarra, y la accion de gracias votada á la República de Chile, nada arguyen sobre la nulidad ó validez del actual Congreso del Perú, por cuya razon no hemos debido traer á consideracion, en este capitulo, la justicia de estos actos de la Representacion Nacional; pero como Orbegoso los ha traído al fin de la proposicion que establece en su *defensa* sobre la nulidad, bien á pesar nuestro, como dijimos antes, hemos tenido que invertir el orden, por hacer ver que el Congreso Jeneral ha obrado en conformidad con el voto libre de

Los pueblos del Perú, fundado en los principios mas obvios de justicia, de conveniencia pública y de gratitud.

Probada pues como está la legalidad del Congreso Jeneral, vamos ahora á probar tambien la facultad que tuvo para juzgar á Orbegoso.

Para manifestar este derecho bastaba decir que el Congreso Jeneral era omnímodo como que todas las facultades de todos y cada uno de los individuos de la Nación, en tanto que se halla en el estado de libertad, se hallan depositadas en él. Pero el haber esta facultad de la Nación representada, no se veido de costumbre que ninguno de los individuos de la Nación de alguno de sus miembros particulares y sin embargo de principios de derecho público, absolutamente inconducentes en esta cuestión, estamos en el deber de impugnar, cuando lo oportuno, la tesis notable de esta parte de la doctrina.

Como Orbegoso no puede negar esta representación, sin hacer sentir aquella parte constitucional que él mismo reconoce, pretende que el Congreso Jeneral, en su calidad de facultad de la Nación, no tiene el deber de someterse á la constitución del año 22 y hacer que esta se resuelva de que debe subsistir, y la que ha debido servir de norma en su juramento.

Esta tesis solo á Orbegoso le habia ocurrido la idea de negar el derecho que tienen los pueblos á constituirse, cada vez que juzgan necesario, en perfecta libertad y sin distinción. Este derecho de los pueblos no viene de las constituciones que anteriormente se han dado: sino de la naturaleza, cuyas leyes imperiosas no solo establecen obligaciones al hombre, á todas las edades que sean necesarias á la conservación y perfección de su especie, sino tambien á los principios, ó sociedades civiles, que no son otra cosa que una reunión de hombres establecidos por medio de pactos distintos á preservar en sociedad, como se veido de hecho, de conservar, ampliar y variar, en todo ó en parte, tales pactos, siempre que tal reunión, así como á variación gradual ó total, la reunión conveniente á su felicidad y perfección. Estas constituciones, pues, solo obligan al pueblo á ser cumplido, mientras este mismo pueblo, que es el tal el estado primitivo de la asociación, pero de ninguna manera puede obligarlo, luego que conoce sus defectos y que de un modo tal la amplie y forme otra nueva. Que esta es la que se veido en la concepción de este derecho. Las leyes fundamentales de cada por un error de concepto positivista, á la conformidad y la asociación, algunas de ellas en vez de perfeccionar y felicidad. El resultado de la asociación y de la civilización es nada aliviana los males que truce á los hombres, sino que los aumenta.

CAPITULO 2.º

Del derecho que ha tenido la Representacion Nacional para juzgar y condenar á la pena de los traidores á Luis José Orbegoso.

Pará manifestar este derecho bastaba decir que el actual Congreso jeneral era omnipotente, como que estába facultado, por todos y cada uno de los ciudadanos del Perú, para hacer todo aquello que creyese conveniente al pais; pero como Orbegoso al negar esta facultad de la nacion representada, se ha valido de sofismas que, aunque groseros, pudieran ofuscar la razon de alguno de sus mui pocos partidarios, y ha manoseado principios de derecho público, absolutamente inconducentes en esta cuestion; estamos en el deber de impugnar, aunque ligeramente, lo mas notable de esta parte de la *defensa*.

Como Orbegoso no puede negar esta omnipotencia, sin hacer revivir aquella carta constitucional que él mismo rompió, pretende probar, lo primero, en su *defensa*, que no teniendo el Congreso Jeneral, la facultad necesaria para derogar la constitucion del año 34 y hacer otra nueva, es aquella la que debe subsistir, y la que ha debido servir de norma en su juzgamiento.

Hasta ahora solo á Orbegoso le habia ocurrido la idea de negar el derecho que tienen los pueblos á constituirse, cada vez que juzguen necesaria á su perfectibilidad una nueva constitucion. Este derecho de los pueblos no nace de las constituciones que anteriormente se han dado: nace de la naturaleza, cuyas leyes imprescriptibles no solo autorizan sino que obligan al hombre, á adoptar todo aquello que crea necesario á la conservacion y perfeccion de su ser. Por este mismo principio, las naciones, ó sociedades civiles, que no son otra cosa que unas reuniones de hombres, establecidas por medio de pactos dirigidos á promover su felicidad, tienen igual derecho, á reformar, anular y variar, en todo ó en parte, esos pactos, siempre que tal reforma, anulacion ó variacion parcial ó total, la juzguen conveniente á su felicidad y perfeccion. Una constitucion, pues, solo obliga al pueblo á su cumplimiento mientras este mismo pueblo cree que es útil al objeto principal de la asociacion, pero de ninguna manera puede obligarlo, luego que conoce sus defectos y que de un modo legal la anula y forma otra nueva. ¿Que seria de los pueblos si careciesen de este derecho? Las leyes fundamentales dictadas por un error de concepto perjudicarian á la comunidad y le acarrearían continuas desgracias en vez de perfeccion y felicidad. El resultado de la esperiencia y de la civilizacion en nada aliviaria los males que irroga á los hombres una legis-

lacion desprovista de medios, de premios y de penas, y lejos de perfeccionarse y de conservarse, caminarian con paso acelerado à su abandono y destruccion.

No son pues aplicables al caso presente las leyes dadas por la convencion nacional, detallando la forma en que debian hacerse las alteraciones de la constitucion. Las leyes aplicables son aquellas que estàn escritas en el corazon del hombre: aquellas que el supremo legislador de las sociedades promulgó al linage humano é hizo conocer por medio de la recta razon.

No es tampoco esta la primera vez que se ha agitado la cuestion, sobre si las sociedades podrían constituirse siempre que lo juzgasen conveniente á sus intereses. Todos los publicistas, todos aquellos hombres cuyas luces han sido reconocidas, y cuyas opiniones se han observado, con la misma veneracion que las leyes, han estado por la afirmativa. "Siendo de tan alta importancia, dice Vattel, las consecuencias de una buena ó mala constitucion, y, estando estrictamente obligada la nacion, á procurarse, en lo posible, la mejor y mas conveniente; tiene derecho á todo aquello sin lo cual no puede llenar esta obligacion. Es pues claro que la nacion tiene un derecho pleno de formar por sí misma su constitucion, de mantenerla, de variarla, de perfeccionarla y de *arreglar á su placer* cuanto concierna á su gobierno, sin que nadie con justicia se lo pueda estorbar. El Gobierno no se ha establecido sino para la nacion: la conservacion y la felicidad de esta ha sido el objeto." Y mas adelante dice. "Si aconteciere pues que una nacion esté descontenta de su gobierno, podrá regularle y reformarle." "En consecuencia de estos principios es cierto que si la nacion no estubiese contenta con su constitucion, tiene el derecho de variarla."

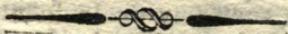
Estas disposiciones, generalmente adoptadas en los pueblos cultos, no distinguen de casos ni de circunstancias. Por consiguiente, sea cual fuere el estado de una nacion tiene el derecho pleno de constituirse de nuevo, con tal que sea nacion independiente.—Y si tiene este derecho cualquiera nacion aun disfrutando de tranquilidad ¿como no lo tendría el Perú, después de haber dejado de existir entre las naciones y perdido su antigua constitucion? ¿Como no lo tendrá en circunstancias en que acaba de reconquistar su independenciam y de notar todos los vicios y defectos de sus constituciones pasadas?

Con respecto á los Diputados, es constante que ellos han recibido de los pueblos un poder espreso é ilimitado para hacer todo aquello que crean conveniente al bien del pais, y este poder recibido del pueblo soberano, del único arbitro de sus destinos y de su suerte, y de la fuente de todos los poderes y de toda lejitimidad; es el titulo de omnipotencia, en cuya virtud procedieron los representantes á dar una nueva constitucion, que era ciertamente lo que mas interesaba al bien del pais.

Negar pues á estos escojidos del pueblo la facultad de juz-

gar y condenar es negarla à la nacion misma ò al soberano que es en quien esencialmente residen estos derechos. El Congreso Jeneral no ha tenido un objeto determinado, por que la facultad de hacer todo aquello que crea conveniente al bien del pais, comprende muchos objetos y lo hace omnipotente. La justicia se administra, segun principios de derecho, à nombre de la nacion, por las personas en quienes ella delega su poder; y si estas personas, que no son mas que poder-habientes, tienen facultad de juzgar y condenar; ¿como podrá negarse à la nacion misma cuando se halla en ejercicio de la plenitud de su poder? Si la convencion del año 34, cuya mision no era otra que la de reformar la constitucion, se creyó con derecho para juzgar al Jeneral Gamarra é infligirle la pena de proscripcion ¿como puede negarse à un Congreso omnipotente el derecho de juzgar y condenar al traidor Orbegoso? Si el mismo Orbegoso ha reconocido, confesado y apoyado ese derecho de la Convencion ¿como se atreve à negarlo à un Cuerpo soberano, cuyas facultades son mas amplias que las de la Convencion, por su naturaleza, y por las circunstancias en que se encuentra el pais? Establecer principios, para acto continuo, negar sus forzosas consecuencias, sus aplicaciones mas naturales, es la prueba mas perentoria que podia dar el insensato Orbegoso de que no puede concebir ni parir otra cosa que inconsecuencias, contradicciones, y los mas garrafales despropositos.—Trabajo es bien improbable combatir à necios de este calibre.

Nadie negará la inmensa diferencia que hai entre el infame traidor Orbegoso y Carlos X. Rey de Francia; entre los derechos de este último y los títulos de aquel; y sin embargo, las camaras legislativas de Francia, que no tenian facultad para hacer alteraciones en la ley fundamental de la nacion, por solo haber atacado una de las garantias del pueblo frances, lo destronaron, à pesar de que, por la misma Carta, era inviolable é irresponsable, y cambiaron la dinastía. ¿Como pues puede causar estrañeza: como puede disputarse al Omnipotente Congreso Jeneral del Perú, el poder de juzgar y castigar al desnaturalizado, que no solo violó un artículo particular delCodigo Peruano, sino que cometió el insigne atentado de hacerlo pedazos todo entero, y que llevó su baja, su infamia y su iniquidad hasta el estremo de vender, à un despreciable tiranuelo, la independencia de la República? Es indudable, pues, el derecho que ha tenido el Congreso Jeneral para proceder al juzgamiento y justo castigo del vendendor de la patria—



CAPITULO 3.º

De la verdad y justicia de los fundamentos de la Declaratoria del Congreso Jeneral de 21 de Setiembre último.

Los considerados del decreto de proscripción, han sido para Orbegoso lo que el agua para el que padece de hidrofobia. La relacion compendiada de sus enormes crímenes, lo ha puesto en tal grado de insania y frenesí, que al llegar à esta parte de su *defensa*, ya no se queja, como quiera, sino que dá ahullidos espantosos, y es tan completo el desconcierto de su cabeza, que no habla una palabra que no sea un contra-sentido, un absurdo y un solemne desatino.

Rebatiendo el primer considerando que lo acusa de *haber entregado, por el tratado de la Paz, el territorio à la invasion extranjera, y haber convenido en la division de la República en dos secciones, violando sus juramentos, de conservar, como Presidente de ella, su unidad, integridad é independencia*, dice: "Por cumplir con mis juramentos de conservar como Presidente de la República, su unidad, integridad é independencia, solicité el auxilio de Bolivia, cumpliendo con las disposiciones de los representantes de la Nación: por que esta no fuera invadida sino auxiliada ratifiqué el tratado de la Paz, y por que no subsistiera la division que habia hecho Gamarra de la República, à fuerza armada, y de acuerdo con el Presidente de Bolivia; convine en la convocacion de dos asambleas, cuando era imposible reunir el Congreso Jeneral, para que espresaran la voluntad de los pueblos." Para que se conozca y nadie se canse de admirar la extraordinaria fecundidad de Orbegoso para las ineptias y necedades, analizaremos separadamente cada uno de los miembros de este incomparable periodo:

Por cumplir con mis juramentos de conservar la unidad, integridad é independencia de la República; solicité el auxilio de Bolivia, cumpliendo con la disposicion de los representantes de la Nación. Por el tratado de la Paz, convino en la reunion de las Asambleas de Sicuani y Huaura; es decir que dividió la República en dos secciones independientes, pues sin serlo no podría tener cada una de ellas una representacion nacional ó asamblea deliberante. ¿Y dividiendo la República es como se conserva su unidad? Esto importa tanto como decir; por conservar la vida à mi madre la matè; y es cierto que semejante modo de conservar solo à los locos les puede ocurrir. Igual conducta observó con la independencia de la República. A pesar de que evidentemente la sedicion del Jeneral Salaverry y las tropas del Sur, de ninguna manera amenazaban à la independencia, alla, en los consejos de su iniquidad halló, que esta corria riesgo; y sin el menor escrúpulo llamó las hordas

estranjeras, y espíó el momento en que menos resistencia podía oponer el país á la agresion, para entregarlo á la añeja ambicion del autócrata boliviano, y por conservar la independencia la sacrificó torpe é infamemente. Ya no hai nombre que dar á este monstruo.

Solicitó el auxilio de Bolivia cumpliendo con la disposicion de los representantes de la Nacion. ¿Tenia el caracter de auxiliar el ejército boliviano, cuando el *traidor* lo introdujo en el Perú? El examen analítico de los tratados de la Paz, nos dará la solucion. Los artículos 4.º y 5.º están concebidos en los terminos siguientes.

4.º "Hallandose los pueblos del Perú enteramente deslocados, y siendo *su organizacion politica uno de los objetos mas esenciales*, S. E. el Presidente provisorio de aquella República, *inmediatamente* que se le dê aviso de haber pisado las tropas bolivianas el territorio peruano, convocará una Asamblea de los departamentos del Sur *con el fin de fijar las bases de su nueva organizacion*, y decidir de su suerte futura. La convocacion se hará para un lugar seguro, libre de toda influencia y el mas central y comodo que se pueda."

5.º "*El Gobierno de Bolivia garantiza el cumplimiento del decreto de convocatoria y las resoluciones de la Asamblea.*"

Del tenor de estos artículos aparece que la verdadera mision del Ejército boliviano fue la de *garantizar* las resoluciones de la asamblea de Sicuani, y como segun el artículo 4.º, esta no se reunia con otro fin que el de *fijar las bases de su nueva organizacion*, es claro que el Ejército boliviano vino al Perú, solo á apoyar la *nueva organizacion*; es decir, vino á dividir el Perú, vino á organizar las porciones desmembradas, vino á impedir que reviviese la organizacion que tenia la República antes del suceso del 23 de Febrero, y vino, formalmente comprometido, á hacer la guerra á la Constitucion del año 34—Se operó pues, una revolucion mas espantosa, mas criminal é infinitamente mas funesta para el país, que la del Jeneral Salaverry y demas que estallaron en aquel aciago año; y quien prestaba su apoyo para esta obra de maldicion que iba á completar la ruina de la República, era el mismo hombre que habia contraido la especial obligacion de defenderla de sus enemigos tanto interiores como exteriores—

Y un extranjero, que entra en un país á destruir sus leyes fundamentales, á combatir la forma de su Gobierno y á ejercer los atributos de soberano regulador de sus destinos, ¿puede llamarse *auxiliar*? ¿Le falta uno solo de los caracteres que constituyen a un *conquistador*? El desnaturalizado Orbegoso hizo este presente á su patria: llamó al extranjero, no para que le ayudase á restablecer el regimen constitucional alterado, sino para que fuese un obstaculo mas para este restablecimiento; y llamó al extranjero, no como auxiliar sino como un enemigo mas: así es que aun suponiendolo autorizado por la Convencion, como él dice, para invocar el auxilio estran-

jero cometió un crimen mas, obrando en sentido contrario á la letra de su autorizacion. Pero ¿es cierto que estuvo facultado para solicitar el auxilio de Bolivia? Desengañado el traidor de que las facultades extraordinarias, con toda la absurda latitud que les ha dado, ya no sirven para cohonestar su infame traicion; se acoge á la autorizacion que en 1834. obtuvo de la Convencion el Supremo Delegado; sin advertir que esta escusa es todavia mas insostenible que la anterior. La citada autorizacion no és ni puede ser otra cosa que una resolucion de circunstancias y del momento, que los profesores de derecho llaman ley pasagera ó transitoria, que fenece, por sí misma, cuando cesa la circunstancia á que debió su orijen; y tanto menos podia reputarse disposicion permanente y en actual vigor, cuanto que és imposible haya un cuerpo deliberante, aunque sea compuesto todo de Orbegosos, capaz de incorporar en la legislacion este mandato bárbaro y anti-social— *Siempre que estalle alguna sedicion se ocurrirá al extranjero.* Y aun cuando razones tan poderosas nada valiesen ¿no se dió la Constitucion reformada, meses despues que la antedicha autorizacion? ¿Y no quedó solemnemente derogada, como opuesta al artículo 51.º la facultad de prestar ó negar el consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y estacion de escuadras. en sus puertos? Es pues de toda evidencia que no hubo autorizacion de ninguna especie para llamar al extranjero, y que si lo llamó fue por que quiso sacrificarlo todo á sus ruines y particulares venganzas—

Por que la nacion no fuera invadida sino auxiliada ratifiqué el tratado de la Paz. Si la nacion real y verdaderamente habia sido invadida, y esto lo ha confesado el mismo Orbegoso en cien partes, ¿podia dejar de ser invadida y si auxiliada por el simple acto de la ratificacion? ¿Tanta virtud tiene la firma de este imbecil traidor, que puede trasformar en *auxiliares á puros invasores?* Esto es ridiculo en demasia.

Ratifiqué el tratado de la Paz por que no subsistiera la division que habia hecho Gamarra de la República á fuerza armada y de acuerdo con el mismo Presidente de Bolivia. Si existió esa division no fue mas que un pensamiento, un proyecto, una condicion impuesta por Santa-Cruz y aceptada por el Jeneral Gamarra, cuando se hallaba proscripto, en cambio de su libertad; pero la division que hizo Orbegoso de la República fue tan real, tan efectiva que subsistió hasta que el Ejercito Restaurador del Perú, arrancó en los campos de Yungay la bandera de la pretendida confederacion. Otro cualquiera habria encontrado en esta ansia de dividir el Perú, que tan sin embozo mostraba Santa-Cruz, motivos fuertes no solo para rehusar la ratificacion de los tratados de la Paz, sino hasta para declararle inmediatamente la guerra; pero el infame halló, en la descarada ambicion del mas depreciabile soldado de la independenciam, en su sed de dominar el pais á todo trance, de destruirlo,

de humillarlo de envilecerlo; un estímulo mas para prestarse á ser el vil instrumento de su saña feroz, por tal de que sacrificase á los que no le permitian continuar deshonorando el puesto á que fue elevado por un espíritu de partido y por un error de concepto.

El 2.º fundamento de la declaratoria dice: "*Que siendo intransmisible la Suprema autoridad que le confió la nación se desnudó de ella para entregarla al invasor D. Andres Santa-Cruz, como lo acredita la carta autografa que le dirijió en Vilque el 8 de Julio de 1835. sometiendo la autoridad de la República á un Jefe extraño.* Contra este considerando dice Orbegoso que "solo la impudencia de Ferreyros era capaz de citar como considerando de un decreto, un hecho notoriamente falso, é improbable: que la autorizacion que dió el Jeneral Santa-Cruz fue limitada á contener la rebelion y la misma que se dá á todo Jeneral en Jefe que marcha en pòs de un Ejército enemigo."

Esto no es mas que añadir á un crimen otro crimen. Al crimen de que se encarga el fundamento añade el de negar un hecho publico que corre impreso por todas partes del mundo. Lease la Carta autografa de 8 de Julio: *he creido necesario* (dice) *transmitiros como desde luego os trasmito las facultades extraordinarias* de que me hallo investido por la Nacion—

Si la autorizacion á que alude esta carta no concedía mas facultades que las ordinarias de un Jeneral en Jefe ¿á que concederlas á Santa-Cruz, cuando ya las tenía por ser Jeneral en Jefe, segun el tratado de la Paz? No eran pues las facultades de Jeneral en Jefe las que se concedieron en la Carta: eran *facultades extraordinarias*. ¿Y qué eran estas facultades extraordinarias en el concepto del traïdor? Una omnipotencia absoluta é ilimitada, que tenía la virtud majica de transformar al que las ejercia en un verdadero autócrata, dueñõ absoluto del territorio, y de las vidas y haciendas de los peruanos.

Y estando á la vista este documento, de cuyo espíritu y tenor literal, resulta que no solo la autoridad suprema, sino la autoridad discrecional fue trasmitida á Santa-Cruz; ¿como és que se atreve Orbegoso á negar que se desnudó de ella? Si Orbegoso no se hubiese desnudado de la autoridad ¿habria dictado Santa-Cruz el famoso decreto de 6. de Agosto por el cual se castigaba con el último rigor aun el pensamiento, siempre que se ejercitase contra la conquista, y en favor de la independencïa de la República? ¿Habria mandado juzgar con jueces bolivianos y habria aprobado el fallo contra las siete ilustres victimas de Arequipa? Si el transmitir las facultades extraordinarias, sin limitacion alguna, á un jefe extranjero, no es desnudarse de la autoridad suprema, no sabemos á que accion puede aplicarse esta frase.

Sobre el considerando tercero en que se hace cargo á Orbegoso del decreto de 8. de Noviembre de 1835. por el cual condenaba al último suplicio á toda persona, sin distincion de clase sexo, condicion ni edad, que tomase las armas ó die-

de ayuda en defensa del Perú, y en cuyo decreto eccedió en crueldad al mismo Santa-Cruz, por que este por el de 29. de Agosto del mismo año, eceptuo algunas personas y casos que el traider no quiso eceptuar; dice Orbegoso que *no recuerda haber dado tal decreto*. Este olvido no es estraño en él, por que si en la *defensa* á que estamos contestando, que tiene la fecha de Noviembre, niega haberle entregado á Santa-Cruz las tropas que tenia en la fortaleza del Callao, despues de haberlo confesado espresa y categoricamente en su *manifiesto* de 1.º de Julio; que tiene de particular que no recuerde y que niegue lo que mandò ahora cinco años?

Cualquiera que lea el decreto á que el Congreso se refiere se convencerà de que Orbegoso, no solo acreditó en él su odio implacable contra todo peruano que se opusiese á la invasion y conquista de su patria, sino que aprobò esta misma invasion y conquista y se prestó gustoso al deguello de sus compatriotas.

Añade Orbegoso, que en 29 de Agosto de 1835. Santa-Cruz no tenia el caracter de *invasor* sino el de *auxiliar*, y este es otro olvido demasiado notable, por que el mismo Orbegoso, en su *manifiesto* de Julio, ha confesado que Santa-Cruz penetrò en el territorio peruano, antes de que se ratificase el tratado de la Paz, esto es sin el consentimiento del Congreso ni del Gobierno del Perú. Y si al Ejército de Chile, por que desembarcò en Ancon, sin este consentimiento, se le tratò de *invasor* por Orbegoso, á pesar de que traía la santa mision de restaurar la Independencia del Perú, ¿como es que al que entrò de igual modo en el territorio, con el objeto de destruir la independencia y de degollar, como degollò por sí y por medio de su verdugo Orbegoso, á todos los que se opusiesen á sus miras ambiciosas, se llama *auxiliar*? Contradiccion es esta tan monstruosa como son monstruosos y estraordinarios los delitos que cometió Orbegoso, antes de la venta, en la venta y despues de la venta de la Patria.

El cuarto considerando dice. "Que consécuyente (Orbegoso) con sus planes sanguinarios y con las miras ambiciosas del conquistador, sacrificó en los cadalsos illustres victimas é hizo correr la sangre de sus compatriotas mas resueltos á no consentir la humillacion de la patria."

Orbegoso dice que este considerando es tambien *calumnioso y falso*, pero á renglon seguido confiesa que *en tres años y ocho meses que mandò el Perú, fusilò cuatro individuos eminentemente criminales*. ¿Cuáles fueron los *crimenes eminentes* que perpetraron los Coroneles Guillen, Llerena, Lujan y Teniente Coronel Gonser? ¿Donde están las causas que se les siguieron? El Coronel Peruano Guillen fue asesinado barbaramente por los esbirros bolivianos, de orden de Orbegoso, al pie de un cañon de la pila de la plaza de Lima, sin formacion de causa, y sin mas motivo que el querer de la mujer del ex-Jeneral Sierra; por que esta muger, y otra, obscura y de as-

queroso nombre, fueron las directoras de su gabinete; y fue fusilado despues de haberse presentado á Orbegoso dentro del termino de la amnistía que Santa-Cruz concedió por su decreto de Ayacucho. Todas las prensas del Perú le afrontado á Orbegoso este crimen y es tal su magnitud que hasta hoy no ha podido contestar el cargo. Llerena y Lujan, antiguos soldados de la independendia del Perú, vencedores en Junin y Ayacucho, fueron fusilados tambien en la costa, por orden de Orbegoso, y sin formacion de causa ni consejo de guerra. El Teniente Coronel D. Antonio Goncer, español, que habia tomado las armas en favor de la Libertad del Perú, por tener siete hijos peruanos, tambien fue fusilado impientemente por Orbegoso, sin formación de causa, y despues de hecho prisionero.

No teniamos necesidad de traer á consideración estos horrosos asesinatos, por que el mismo Orbegoso ha confesado el cargo que le hace el Congreso; pero hemos creído de nuestro deber indicar las cuatro personas á que se refiere, el motivo por que fueron asesinadas y el modo como lo fueron. ¿Y habrá quien no se horrorise con la consideracion de estos atentados escandalosos? ¿Y habrá quien niegue la verdad del fundamento cuyo sostén concluimos aqui?

5.º "Que finjiendo facultades estraordinarias, que no le fueron concedidas y ocultando las que se le dieron, para el solo caso de salvar la Patria de la invasion estranjera, ò de sedicion interior, abusò de ellas para destruir la independendia y unidad de la Nacion, sobreponiendose á las leyes fundamentales y al voto de los puebls."

Contra este fundamento dice Orbegoso, que en el primer acuerdo del Consejo de Estado se le concedieron facultades estraordinarias, y que no recibió el segundo. Las facultades que se dieron en el de la mañana del 23. de Febrero de 835. al Sr. Salazar y Baquijano, y de que podia usar Orbegoso cuando aquel fuese *oprimido ó depuesto por la fuerza*, lo que no sucedió por que el Sr. Salazar, de su libre y espontanea voluntad reconoció el Gobierno de Salaverry, limitaban estas facultades al solo caso de salvar la República de la revolucion de Salaverry, *por el momento*, pero no autorizaban á Orbegoso para llamar al estranjero, ya por que la causa de Salaverry podia ser la de toda la nacion como llegó á serlo, ya por que ningun cuerpo, ni gobierno tiene facultad para destruir el Estado de cuya conservacion esta encargado. Por consiguiente Orbegoso *finjió* que tenia facultades para hacer á Santa-Cruz dueño del Perú; y que ocultò las que se le dieron para el solo caso de salvar la patria, se prueba con el silencio que á este respecto ha observado despues de vuelto á Lima. Si desde el año 35. se le formò el cargo de haber ocultado esas facultades; que cosa mas natural, que, en defensa de su honor, como hombre publico y privado, averiguar la existencia de aquel acuerdo, la fecha en que se espidió, la en que se le remitió y el conducto por donde se le dirigió, para sa-

¿satisfacer de este modo al mundo entero, y lavarse de la negra mancha que hasta el último día de su vida llevará sobre su frente? En dos años que estubo en Lima, desempeñando uno de los visiratos de Santa-Cruz ¿no tuvo lugar para pedir los libros del Consejo de Estado y las demas actuaciones que subsiguieron á aquel acuerdo, para defenderse del monstruoso delito que solo él, por que no puede negarlo, es capaz de dejar correr sin vindicarse? Para que el público se convenza de la exactitud del fundamento insertamos los dos acuerdos, que son los siguientes.

EL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Impuesto.

- 1.º De que la revolución estallada en la mañana de este dia en las fortalezas del Callao es de un carácter mas serio que la anterior.
- 2.º Que son de necesidad medidas prontas y enérgicas para sofocarla,
- 3.º Que el Consejo se halla en el caso de investir al ejecutivo estraordinariamente segun la atribucion 4.ª artículo 101 de la constitucion—

Acuerda.

- 1.º Que *por el momento* queda facultado para tomar cuantas medidas juzgue convenientes para restablecer el orden.
- 2.º Que si los sucesos dan tiempo para detallar con libertad dichas facultades, se estará á lo que se acuerde.
- 3.º Que *si por un desgraciado acaso el gobierno se hallare oprimido ó depuesto por la fuerza el jeneral presidente de la república D. Luis José Orbegoso, en cualquiera parte donde se halle reasumirá el mando supremo.*

Dado en la sala de sesiones del Consejo en Lima à 23 de Febrero de 1835—*Francisco Moreyra y Matute*, presidente—*Luciano Maria Cano*, secretario.

EL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Considerando.

Que por acuerdo de este dia autorizó al ejecutivo estraordinariamente *por el momento*; y debiendo detallar las facultades en cumplimiento del artículo 51 atribucion 27. de la Constitucion, lo hace en los terminos siguientes:

Art. 1.º El ejecutivo pondrá el ejercito en un pié de fuerza suficiente ó capaz de sofocar la sedicion.

Art. 2.º Reprimida que sea esta, quedará reducido el ejercito al número que designa la ley,

Art. 3.º Los jefes y oficiales que se empleen en dicho aumento serán de aquellos que gozan sueldo del estado, y so-

lo por el tiempo necesario para restablecer el orden: y en defecto de estos, á los individuos que considere necesarios.

Art. 4.º En compensativo de sus servicios, recibirán despues el sobresueldo de una quinta parte del que les corresponda en su retiro.

Art. 5.º No podrán conferirse grados, sino por acciones distinguidas en el campo de batalla, con aprobacion de gobierno.

Art. 6.º Para mantener el aumento de fuerza, el ejecutivo levantará los empréstitos de que habla el artículo 2.º del acuerdo de 1.º de Enero anterior.

Art. 7.º Los autores, y principales colaboradores de la sedicion, serán aprendidos en cualesquiera parte donde se hallen, y juzgados con arreglo al decreto de 13 de Marzo del año proximo pasado.

Art. 8.º A los cómplices, en la sedicion, los sujetará á juicio, y los juzgados y tribunales procederán sumariamente con sujecion á la ley de 26 de Marzo de 1831.

Art. 9.º Quedan con fuerza los artículos 4.º 5.º y 6.º del acuerdo del 1.º de Enero y artículo 3.º del primer acuerdo de este dia.

Art. 10. Estas facultades se ejercerán en este departamento; y para los recursos pecuniarios, aumento de la fuerza y demas útiles que se necesite, en todos los demas de la república.

Art. 11.º La duracion de estas facultades será la de *sesenta dias*: se prorogarán por el Consejo en caso necesario; y si la sedicion se reprímiese antes del término señalado, cesarán con el hecho de represion; sin que por esto dejen de ser juzgados los autores y complices de ella, con arreglo á los artículos 7.º y 8.º de este acuerdo.

Dado en la sala de sesiones del Consejo, en Lima á 23 de Febrero de 1835—*Francisco Moreyra y Matute*, presidente—*Luciano Maria Cano*, secretario—Al exmo. señor Presidente del Consejo de Estado encargado del poder ejecutivo.

Y á presencia de estos documentos; habrá quien dude de la perfidia de Orbegoso, y de la verdad del hecho de que se ha encargado el Congreso?

El 7.º considerando dice: "Que vencido el Ejército peruano en Yanacocha y Socabaya, permitió y autorizó la formacion de un Tribunal, sujeto á las ordenes del conquistador para sentenciar á muerte á los peruanos, dió premios extraordinarios á los asesinos de la patria, vilependió sus estandartes llamandolos ominosos, y al recibirlos ensangrentados de las manos del conquistador, como trofeos que pertenecian á este, acreditó su complacencia de ver humillado al Perú, por el hombre á quien lo vendió."

A esto responde Orbegoso, que es falso que el Ejército Peruano haya sido vencido en Yanacocha y Socabaya, y lla-

todas las casas municipales? Por qué regaló al asesino de los peruanos una espada de oro con remates de brillantes, que debía entregarle un Jefe Perúano? ¿Por que declaró por decreto del mismo día *benemeritos á la patria en grado eminente y peruanos de nacimiento* á los soldados bolivianos que en el Alto de la Luna habian acuchillado al ejercito nacional? Si la Nacion concede estos premios á los que la defienden ¿por qué los concedió Orbegoso á los que derramaron á torrentes la sangre peruana, á los que invadieron y destruyeron la independenciam del Perú?

Sobre el ultrage que infirió á los estandartes peruanos dice, que *no lo eran los que los bolivianos tomaron al Ejercito de Gamarra y Salaverry en los campos de Yanacocha y Socabaya: que esos eran los estandartes de la rebellion.* Si el malvado Orbegoso tubiera una pequeña instruccion en los principios sobre la guerra, no llamaria rebeldes á los que servian bajo las ordenes de esos dos jenerales—La guerra de los Jenerales Gamarra y Salaverry contra Orbegoso fue *civil*, por que asi se llama, cuando los que se oponen á su gobierno son bastante fuertes para forzarlo á entrar en guerra con ellos: la que se hizo hasta el dia de Socabaya, desde que Orbegoso llamó al extranjero, fue *nacional*, y en las guerras civiles y nacionales es prohibido, por derecho de gentes, llamar rebeldes á los que la hacen. Peruanos y puramente peruanos fueron los estandartes que tomó el extranjero en los campos de Yanacocha y Socabaya: peruanos aquellos estandartes que, presentados en Lima por un comicionado boliviano, fueron para Orbegoso un objeto de vilipendio, como lo manifestó con el siguiente pasaje de su discurso. "*Los gloriosos trofeos, arrancados al opresor de los pueblos en el Alto de la Luna, son la infalible señal de la paz del Perú y de la serenidad de la nacion. Yo me horrorizo cuando considero que hai hombres que desconocen el merito del esplendido triunfo de que son parte, y cuando veo que aun hai quien ame estos trofeos que marcharon unidos, hasta Socabaya, con la osadia del vil Salaverry y con la negra señal de muerte y esterminio.*" (Redactor N.º 36 Tomo 4.º) No sucedio asi con la bandera boliviana que tomaron en Cobija las tropas peruanas, por que ella fue conducida al Callao por decreto de Orbegoso de 25. de Enero de 1836. con extraordinaria pompa para Santa-Cruz y humillacion para el Perú.

8.º "Que en pago de sus infamias, recibió distinciones y premios que no pudieron decretarle las ilegales y espurias Asambleas de Sicuani y Huaura, para cuya formacion y demas proyectos parricidas destruyó las leyes nacionales haciendo que las conculcase el invasor."

Contra este fundamento dice Orbegoso, que aunque dichas asambleas fueron convocadas por él fuera del orden constitucional para fijar las bases de la nueva organizacion de la República, no eran espurias è ilegales, por que las convocó con bastante autorizacion. Ya hemos probado antes que Orbegoso no tubo facul-

tad para fraccionar la República, que tanto importa la reunion de dos congresos en una misma nacion, y tanto por esta razon, cuanto por que dichas convocatorias fueron estipuladas en el tratado de la Paz, y verificadas con separacion absoluta del orden constitucional, no han podido dejar de ser ilegales. Aun concediendo que Orbegoso hubiese estado extraordinariamente facultado para sofocar lo que él llama *rebellion*, desecha esta en Socabaya, habian cesado ya esas facultades que tenian por objeto la *reorganizacion* del pais y no la *nueva organizacion*. Y son *espurias* esas asambleas, por que son hijas del *dañado y punible ayuntamiento* de Orbegoso y Santa-Cruz.

Tambien dice que si las asambleas *le concedieron esos premios y honores fue en pago de sus servicios nada comunes*. Y esta es una verdad por que es *servicio nada comun* el que le hizo à Santa-Cruz entregandole discrecionalmente el pais. Las asambleas no podian, pues, sin enojar al conquistador à quien estaban vendidas, dejar de pagar à Orbegoso su traicion nada comun.

9.º "Que proclamada por los departamentos del Norte
"la integridad é independenciam del Perú, en Julio de 1838, y
"la abolicion del sistema federal, bajo la Presidencia del mis-
"mo Orbegoso, traicionò segunda vez la voluntad y sentimien-
"tos de los pueblos, obrando en contradiccion con los votos que
"emitieron en sus actas; dejando de intento subsistir la divi-
"sion de la República, y destruyendo el exercito que debia con-
"servar para hacer la guerra sola y esclusivamente al conquis-
"tador."

Orbegoso dice que este considerando es un *cumulo de mentiras*, pero al mismo tiempo presenta documentos que hacen ver que él y no el considerando es el *cumulo de mentiras*. Inserta las actas de Huaraz y Trujillo de las cuales la primera dice lo que sigue. *Que por su parte* (del Departamento) *se declara independiente de la confederacion y nombra Presidente provisorio de la República al Jeneral D. Luis José Orbegoso, esperando de él conserve el orden interior y dicte las medidas oportunas à cortar la Guerra con una República hermana;* (Chile) y la segunda: *Que se restablezca la autoridad del Presidente de la REPUBLICA PERUANA D. Luis José Orbegoso, bajo el orden constitucional que rejía antes del tratado de la Paz de 15. de Junio de 1835.—Que con igual prontitud entable negociaciones amistosas con la República de Chile*  *cuya guerra jamas han querido.*  Este sentido es el mismo de todas las actas que han servido de titulo de Presidente à Orbegoso. Los pueblos todos proclamaron la Constitución del año 34. y la Paz con Chile—; Y cumplió Orbegoso con este soberano mandato de los pueblos, con esta condicion *sine qua non* de su nombramiento? Lo primero que hizo fue convocar una asamblea deliberante igual à las de Sicuani y Huaura en los terminos de su eleccion y formacion, con cuyo decreto, dictado en 31. de Julio, infrinjio escandalosamente la Constitu-

cion, y lo segundo hacer la guerra al Ejercito de Chile con quien queria el Perú vivir en paz. Si esto pues no es traicioniar la voluntad y sentimientos de los pueblos, ya no hai delito que pueda llamarse traicion.

Orbegoso se estiende en este fundamento á caracterizar de invasor al Ejercito de Chile á quien con tanta injusticia le negó, lo que humildemente concedió al Ejercito de la confederacion, que se hallaba en Jauja, talando los campos y preparandose para volver sobre Orbegoso; pero sobre todo esto hemos espuesto ya lo conveniente en los capitulos 1.º y 2.º

10. "Que semejante conducta relevó al mundo entero que no le afectaban los males del Perú, ni el deguello de sus hijos por la cuchilla del conquistador feroz, y que renunciaba á toda reconciliacion con la patria, que olvidando sus antiguos crímenes, le facilitaba el de purificarse, y salir con decoro del abismo de traicion y perfidia en que se veía voluntariamente sumido."

A este considerando pregunta Orbegoso *¿Quien era ese conquistador feroz que degollaba á los peruanos? ¿No era Gamarrá con el ejercito de Chile? ¿Y no era á esos á quienes yó con el Ejercito peruano hacia la guerra en defensa de la patria? Ni Santa-Cruz ni sus tropas estaban allí entonces &c.* El conquistador feroz era Santa-Cruz á quien Orbegoso servia de verdugo: no eran el Jeneral Gamarrá ni el ejercito de Chile: no el primero, por que la conquista la hace el extranjero, y el Jeneral Gamarrá no es extranjero sino peruano de nacimiento—no el segundo, por que su objeto era destruir el poder de Santa-Cruz, donde quiera que lo encontrara, y despues regresar á su pais, como lo verificó. *¿Se ha sometido al Gobierno de Chile alguna parte del territorio peruano? ¿Ha habido con mando politico en el pais algun jefe chileno desde la Batalla de Guia hasta que se retiró el Ejercito? Santa-Cruz y sus bolivianos si eran verdaderos conquistadores, por que eran extranjeros, y por que á estos extranjeros estaban encargados todos los altos destinos de la República.* Materialmente hablando, Orbegoso hizo la guerra al Ejercito de Chile, por que con el Ejercito de Chile peléo en el campo, pero los efectos de ella cedian todos contra el Perú y en favor de Santa-Cruz, por que cualquiera que fuese el ejercito vencido, se disminuia la fuerza con que el usurpador tenia que combatir: por esto aunque Santa-Cruz no estaba presente, no hacia falta, por que él mismo no se habria hecho mayor bien que el que le hizo Orbegoso, obligando por la fuerza á entrar en pelea á un ejercito que no la queria, como lo acreditó volviendo la espalda al que tenia por delante, y dispersandose completamente.

11. "Que invitado por el Presidente provisorio y por el Jeneral en Jefe del Ejercito auxiliar, para unirse á la causa de la restauracion, se negó tenazmente y prefirió entregarse al invasor que lo titulaba traidor, antes que reconciliarse con los hijos del Perú que le ofrecian dignidad, hono-

"res y el mando supremo."

¿Quien hizo á Gamarra presidente provisorio? pregunta el traidor. Lo hicieron los mismos pueblos que erradamente dieron á Orbegoso ese título en el mes de Julio. Y añade: ¿Quien lo autorizó para invitarme à que me uniera à la causa de la iniquidad? Lo autorizó su constante benevolencia: su deseo de ver únidos à todos los peruanos estraviados para hacer la guerra al conquistador del Perú: su corazon indulgente, y su repugnancia al fratricidio forzoso. Es verdad que conforme à los crímenes de Orbegoso y al voto de los pueblos, el Jeneral Gamarra no estaba autorizado para trazar con el mas infame y malefico de los peruanos y con el mas encarnizado enemigo del pais, sino para castigar sus delitos con el último suplicio; pero el Jeneral Gamarra usa de tanta indulgencia y generosidad con todos los hombres, como Orbegoso de perfidia è iniquidad. Para que se vea que nuestras aserciones no son infundadas copiaremos aquí algunos pasajes de la carta que en 3. de Setiembre de 1838. escribio à Orbegoso el Jeneral Gamarra, despues de nombrado Presidente provisorio.

"Reunida nuevamente la Municipalidad, (dice) y acorde con los miembros de las corporaciones, y demas vecindario, me impusieron una carga que en crisis menos terrible me habria guardado yo de echar sobre mis hombros. Acepté el mando sin atacar à ninguna autoridad existente; he procurado llenar mi puesto del modo mejor que me permiten los conflictos de la época actual; y ansio cada dia por descargarme del mando tan luego como pueda hacerlo con decencia, y en bien del Perú."

"En la alocucion que hice à las corporaciones y pueblo de Lima, al dia siguiente de haber prestado el juramento, les presenté con el lenguaje de mi corazon, que si U. se presentaba en ese acto à tomar el Gobierno, seria el primero que le rendiria obediencia. Le aseguro à U. que esta disposicion de mi animo no ha variado; y que estoi decidido à influir en mis amigos y en todos los buenos Peruanos, para que se haga U. nuevamente cargo del Gobierno, si se resuelve à seguir una marcha que salve sus compromisos con la República entera, en consonancia con los votos de los pueblos libres que han podido emitirlos."

"Sobre este particular permitame U. la franqueza de decirle: que solo me conduce el deseo de restablecer la union, y activar con ella los medios de hacer frente al enemigo comun; mas no por la idea equívocada que U. y muchos, de buena ò mala fé, han tenido de la legitimidad de su Gobierno."

"Esta legitimidad sin duda cesò luego que en consecuencia del tratado de la Paz y del decreto de convocatoria de las Asambleas, de Sicuani y Huaura establecieron en el Perú dos secciones independientes. U. era Presidente provisorio de la República Peruana, íntegra; y al fraccionarse esta, dejó U. de serlo, sin poder reclamar la Presidencia por

“Sí. Desde el año 37. ha sido U. Presidente del Estado Nor-
 “Peruano por nombramientos ó delegacion del Jeneral Santa-
 “Cruz; y desde el 30. de Julio, en que aquí se proclamó la
 “Independencia, lo ha sido por haberse puesto á la cabeza del
 “cambiamiento, é invocadolo los pueblos mismos para el sosten
 “de su independencia, y el restablecimiento de las institucio-
 “nes patrias.”

“He aquí pues el título único por el que U. ejerció el
 “mando desde el 10. de Julio hasta el 21. de Agosto; título
 “que, segun los principios inconcusos del derecho público, no
 “dá legitimidad en los Estados que guardan el réjimen repre-
 “sentativo, y que solo arguye la razonabilidad por las circuns-
 “tancias. Así es que el Gobierno de los departamentos libres,
 “tanto en U. como en mí ha sido y es puramente de hecho. Por
 “consiguiente no es la *legitimidad* la que me obliga á recono-
 “cerlo y obedecerlo como Presidente, sino la *necesidad y con-
 “veniencia* que la salud de la patria demanda buscar, sin con-
 “sultar demasiado las formas constitucionales, de que no es
 “suceptible por ahora el estado de nuestros negocios.”

“Decidase U. pues de una vez: sepa desde luego el mun-
 “do si es U. instrumento ciego de Santa-Cruz, ó si es uno
 “de los libertadores de la Patria.”

“Yo me jisonjeo de que abrazará U. la senda del honor;
 “y bajo este pie debo decirle—que concurriré con mis amigos
 “y con todos mis conciudadanos, á que U. presida los destinos
 “del Perú hasta la reunion del Congreso, siempre que en con-
 “formidad con los votos de los pueblos libres, ofrezca y ga-
 “rantize la ejecucion de las condiciones siguientes.”

1.ª “Que mantendrá en vigor la proclamacion que se ha
 “hecho de la constitucion y el establecimiento de los cuerpos
 “ya reorganizados, y los que deben convocarse é instalarse
 “en seguida.”

2.ª “Que declarará solemnemente la guerra al usurpa-
 “dor del Perú hasta lanzarlo del territorio de la República,
 “y reducirlo á la impotencia de hacer una nueva invasion.”

3.ª “Que dicha guerra se hará en alianza y convina-
 “cion con el Ejercito de Chile segun las convenciones ami-
 “gables que al efecto se acuerden; en atencion á que el Perú
 “no puede presentar por ahora las fuerzas suficientes para ba-
 “tir al enemigo por sí solas.”

4.ª “Que no llamará al despacho de los Ministerios, ni
 “á los destinos que tengan relacion con la política del pais
 “á los ajentes ó adictos conocidos del Jeneral Santa-Cruz.”

“Si U. tiene á bien seguir esta marcha que creo deber
 “indicarle, persuadase U. que todos nosotros, de cuya dispo-
 “sicion de ánimo ha podido U. desconfiar, trabajaremos por
 “colocarlo en el ejercicio del mando supremo; el Ejercito Chi-
 “leno quedará satisfecho de ver realizada la union que tanto
 “ha deseado, y yo marcharé á ocupar el lugar á que mi pa-
 “triotismo me llama, es decir, á servir de soldado peruano.”

"No dude U. que un hombre, que en mis circunstancias le habla con esta franqueza, procede de buena fé y con la mayor sinceridad. Hagame U. la justicia de reputarme como un buen peruano, y que á este renombre deseo sacrificarlo todo."

"Si por desgracia salieren fallidas mis esperanzas, yo tendré la satisfaccion de haber hecho uso de cuantos medios puede sujerir el amor á la Patria; y U. por su parte será juzgado por la Nacion y por el mundo entero como responsable de las desgracias y ruina del Perú."

"Soy de U. su atento servidor—*Agustin Gamarra.*"

Y á presencia de este documento ¿quien negará la exactitud del undecimo fundamento del decreto cuya justificacion estamos probando?

12. "Que llevando adelante su sistema de traiciones se sostuvo en las fortalezas del Callao, sin querer admitir las proposiciones de paz y amistad que se le hacian diariamente, con la única condicion de hacer la guerra al conquistador, resistió á ella llamandola humillante, y cometió así una tercera traicion al entregar las fortalezas, tropas y armamentos al invasor de su patria para que la esclavizase de nuevo."

Censurando Orbegoso este fundamento con la misma torpeza que los demas, dice: "este considerando me condena por haber defendido el honor peruano en las fortalezas del Callao contra el sitio riguroso que sostubieron los invasores por mar y tierra. Nada es mas natural que el que ellos acusen como delinquentes y traidores á los que defendian su patria contra la invasion; pero miente con la misma impudencia que los demas considerandos, cuando dice que yo entregue las fortalezas, tropas y armamentos al Jeneral Santa-Cruz." Esto dice Orbegoso, despues de haber asegurado poco antes, en su manifiesto de 1.º de Julio, pagina 30. que el dia de Noviembre, "aun antes de entrar en Lima (Santa-Cruz) mandó al Callao al Gran Mariscal Necochea á decirle que los enemigos estaban en Infantas; poco mas de dos leguas al Norte de allí, dispuestos á recibir una batalla, que se decidia á darla, si él (Orbegoso) le ayudaba con el Batallon Ayacucho que guarnecia el Castillo y ocho piezas de artilleria con su dotacion. Contesté mandandole la fuerza pedida." Agrega en la defensa—"La fortaleza del Callao que dejé á cargo de un Jeneral Peruano, con nueve jefes, veinte y nueve oficiales y trescientos ochenta y ocho individuos de tropa; pero sin viveres ni recursos para sostenerse, cayó como era inevitable, en poder del Jeneral Santa-Cruz; y este resultado, efecto de la invasion chilena, y de la crueldad con que redujo la plaza á la mayor estremidad, quiere la Junta de Huancayo atribuirlo á mí que estaba ya fuera de mi patria cuando sucedió." Y en la misma pagina de su manifiesto habia dicho lo que sigue. "Mientras todo esto sucedia el Jeneral Santa-Cruz habia prodigado ascensos á los jefes que me acompañaban á sostener el sitio, como

si pertenecieran á su ejército. Herrera, desde Tarma, abrió comunicaciones reservadas con ellos. Los agentes de Santa-Cruz, interceptaban mi correspondencia," y de las fortalezas dijo lo siguiente—"Pero luego que estas fuerzas (las de la guarnicion del Castillo) pasaron á poder del Jeneral Santa-Cruz, me mandò decir, el 11. de Noviembre, que él creía que todos sus compromisos quedaban cumplidos con la reunion que haría de dos asambleas en el Sur y Norte del Perú...Hizo ir al Castillo en seguida al mismo Jefe á quien yo habia remitido con la tropa, en clase de Gobernador, y con instrucciones, segun supe despues, para que yo quedase bajo sus ordenes allí." De modo que, él le mandò á Santa-Cruz las tropas que le pidió; es decir toda la guarnicion, pero no entregò tales tropas á Santa-Cruz. Los Jefes y Oficiales habian recibido ascensos de Santa-Cruz y eran los corresponsales secretos de Herrera; pero él dejó á cargo de ellos la fortaleza del Callao. El 11. de Noviembre, *Santa-Cruz hizo ir al Castillo un Gobernador nombrado por él, con instrucciones para que Orbegoso quedase bajo sus ordenes*; es decir—todo estuvo ya sometido al conquistador en esa fecha, pero la plaza no cayó en poder de Santa-Cruz sino el 13 ò 14 ò un mes despues, cuando ya él estaba fuera de su patria. ¿Habrás visto un hombre mas grosero, mas estúpido y mas sin verguenza que este? Entre los mas estolidos embarradores de papel de cuantos han desacreditado la prensa ¿se hallará uno solo que sea capaz de estampar contradiciones mas crasas y montonar mayores barbaridades? Sin incurrir pues en la nota de temerarios, podemos concluir, que este voluminoso bipedo, ò carece enteramente de sentido comun ò si recibió de la naturaleza algunas facultades intelectuales, ellas no pueden dejar de estar amortecidas por una fuerza espirituosa.

13. "Que lejos de manifestar sentimientos peruanos al ver "su pais libre, ha publicado y publica en Guayaquil en sus manifestos, que le habria sido mas satisfactorio verlo entregado "á la dominacion de Santa-Cruz, que gobernado por sus propios "hijos, regido por sus propias leyes y restituido á su integridad é independencia."

Inpugnando Orbegoso este fundamento dice: *que es tan contrario á la verdad como que el Perú esté libre, gobernado por sus propios hijos y regido por sus propias leyes.* ¿Quien subyuga al Perú? ¿No está libre yá del coloniage boliviano y de toda dominacion estraña? La Constitucion que acaba de darse ¿no está en rigoroso ejercicio? ¿Existen en el Perú los Orbegosos, los Santa-Cruces, los bolivianos, ò los traidores, los conquistadores y los asesinos? Si por fortuna en el Perú no existe esta epidemia, ¿como puede dejar de ser libre? ¿Quienes son los que gobiernan en el Perú? A Santa-Cruz, boliviano le ha sucedido el Jeneral Gamarra, peruano de nacimiento: á Garcia del Rio y Olañeta estrañeros, han sucedido en los ministerios los Ferreyros, los La-Fuentes y los Castillas, peruanos de nacimi-

ento y envejecidos en el servicio de la Independencia de la Patria—¿Quienes son los Prefectos? Menendes, Lizarsaburu, Raigada, Salcedo, Rodriguez, Laiseca, Basagoitia, Iguain, Astete, Gamio, Mendiburu, peruanos todos de nacimiento, en lugar de Aparicio, Pardo de Zela, Cerdeña, Moran, Najar, Miller y demas extranjeros que, unidos con Santa-Cruz y Orbegoso, ejercian el mas bárbaro y cruento despotismo sobre los peruanos. ¿Por que leyes está regido el Perú? Por una constitucion que acaba de sancionar el Congreso, compuesto todo de peruanos de nacimiento. Está regido secundariamente por las leyes dadas por los anteriores congresos del Perú, y por las de nuestros primeros padres, que suplen, desde la independencia, en defecto de los còdigos peruanos que aun no se han dado. En el Perú no rigen ya ni los còdigos franceses disfrazados de bolivianos, ni las leyes del conquistador, ni los torpes decretos de Orbegoso; y si todo esto es tan cierto que no hai quien se atreva á ponerlo en duda, cierta es tambien esta parte del fundamento.

Orbegoso no puede negar que ha dicho que *le habria sido mas satisfactorio ver entregado el pais á la dominacion de Santa-Cruz*, por que en su manifiesto del 1.º de Julio se encuentran los siguientes pasages—Hablando del Ejército Restaurador asegura que *ningun mal es comparable á su existencia en el Perú, y que su triunfo debia ser la mayor de las calamidades*. Esto contestaba á los que le consultaban si seria mas conveniente plegarse al ejército restaurador que al conquistador, como el mismo lo asegura en su defensa, y cualquiera que entienda castellano traducirá este oráculo del modo siguiente. "Es mejor plegarse á la dominacion de Santa-Cruz y ser esclavo suyo, que unirse á las filas de la restauracion: el triunfo de Santa-Cruz ó de la conquista es menos malo al Perú, que el de los peruanos, ó el de su independencia y libertad."

14. "Que actualmente conspira desde Guayaquil contra el orden interior de la República, contra su seguridad y sus leyes fundamentales; conspiracion de que el congreso ha sido instruido per documentos auténticos, escritos y firmados por el mismo Orbegoso."

De este considerando dice Orbegoso, que *aunque Ferreyros entendiese la palabra conspiracion en su significado castellano, seria falso y calumnioso—que es una impostura del congreso decir que ha sido instruido de esta conspiracion por documentos firmados por el mismo Orbegoso: y que no pueden haber visto ningun documento de esta especie suscrito por él*. Pero al mismo tiempo confiesa, que la esposicion publicada en Guayaquil, en 1.º de Julio y la defensa en 21 de Octubre y 19 de Noviembre de 1839, son documentos escritos y firmados por él. ¿Y puede darse una contradiccion mas vergonzosa? ¿No tardará Orbegoso en negar su inemperancia!

Conspiracion: segun el diccionario castellano y de legislacion, es el acto de unirse algunos ó muchos contra su sobe-

taño ò su gobierno. *Conspiran:* convocar, llamar en su favor— Si pues Orbegoso, unido al traidor Irisarri, y demas enemigos de la Patria que existen en Guayaquil, ha escrito y firmado la esposicion de 1.º de Julio, y á la que contestamos contra el *Congreso Soberano y Gobierno* de la República, para de este modo *convocar y llamar en su favor* á los descontentos, á quienes la suma lealdad del actual gobierno autoriza, en cierta manera, para que se unan contra él; claro está que Orbegoso ha conspirado, y muy justo es que el congreso castigue esta conspiracion, ò al menos que evite sus efectos.

Seguramente el congreso no ha tenido en consideracion la carta dirigida á D. Domingo Nieto, por que sabe muy bien que el objeto de esa carta, escrita y negada por el que niega todo lo que escribe, no ha tenido por objeto conspirar contra el Gobierno sino hacer odioso á Nieto, y obligarlo por tan infame medio á que vuelva á Guayaquil y se una á la mala causa del pésimo Orbegoso. Los impresos á que nos referimos bastan para justificar el decimo cuarto fundamento.

15. "Que tantos crímenes merecen un severo castigo, que escarmiente al traidor, al hombre funesto que ha hecho deramar á torrentes la sangre peruana, al hijo desnaturalizado del Perú, que tan ignominiosamente lo ha vendido, y ultimamente, conviniendo al honor nacional dar un testimonio solemne de que jamas ha consentido en la traicion y la con-
"quista."

Este considerando es de rutina. Su objeto no es otro que manifestar la obligacion de reprimir los crímenes, que tienen todos los que gobiernan, para el mejor arreglo de las sociedades cuya moral les está encargada. Sin embargo Orbegoso, buscando como desprenderse de tan inmensa responsabilidad, la imputa toda al Jeneral Gamarra, como se la imputaria á cualquiera otro que fuese el Presidente de la República, por que todos los odios de Orbegoso ceden contra el que desempeñe este destino. Si el congreso le hubiera dado el empleo de *Verdugo con honores de Presidente*, como se lo dió la Asamblea de Huaura, no tendríamos hoi la molestia de impugnar su defensa.

Es pues una consecuencia necesaria de todos estos antecedentes que—*Luis José Orbegoso es insigne traidor á la patria, y muy justo que un traidor quede privado para siempre del goce de los derechos políticos y de todos los empleos que ha obtenido en la República—Justo tambien que quede fuera de la ley el que ha traicionado la confianza de la nacion y asesinado impiamente á sus compatriotas; y como para la ejecucion de la pena es necesaria la persona del delincuente, nada mas racional, que estimular á los hombres declarandolos benemeritos, para que lo persigan y aprendan, reputando como traidores á los que oculten al traidor ò protejan su evasion y la impunidad de su insigne delito.*

Despues de la impugnacion que hace Orbegoso de los fundamentos y de la parte penal de la declaratoria de 21. de

Setiembre, continúa haciendo algunas preguntas, cuya absolución debió evitar, por que no puede ofrecer otro resultado que adelantar la convicción de sus crímenes.

Con extraordinaria impavidez comienza su interrogatorio, deseando saber, como si no supiera, ¿en qué consiste su traición?—Se le responde que su traición consiste en la venta de la patria, que es la mas negra é infame de las traiciones: en haber llamado al extranjero, no para que pacificase el país, no para que ayudase á reorganizarlo, sino para que le diese una nueva organización, para que lo dividiese, para que lo saquease; en fin para que asesinasen barbaraemente á los peruanos y edificase sobre sus cadáveres el trono del despotismo. En esto consiste su traición.

Después de esta pregunta sigue haciendo otras muchas que solo sirven para empeorar su causa, y que copiaremos aquí en letra cursiva, poniendo al pie nuestras respuestas.

¿Era yó el Presidente de la República Peruana, cuando Salaverry en el Norte y Gamarra en el Sur, se revelaron contra la nación y contra el Gobierno, se sobrepusieron á las leyes, sublevaron al Ejército y se proclamaron por sí mismos, el primero Jefe Supremo del Perú, y el segundo Presidente del Estado del Centro?

Cuando los jenerales Gamarra y Salaverry se pronunciaron contra la degradante administracion del año 34, *NO ERA* Orbegoso, que estaba en Arequipa, Presidente de la República sino jeneral en jefe del Ejército, conforme á un art.º de la constitucion, en cuya virtud se hallaba al frente del Gobierno el Presidente del Consejo de Estado.

¿No fue determinacion espresa de la convencion nacional pedir los auxilios de Bolivia para pacificar la República de la sedicion del año 34, de la que la del 35 no fue mas que una reaccion?

Verdad es que fue espresa determinacion de la convencion, pedir auxilio á Bolivia, para sofocar la sedicion del año 34, pero es falso que la del 35. fuese una reaccion, porque aquella la hizo el Jeneral Bermudez, cuando no se habia tocado practicamente lo perjudicial que podia ser la administracion de Orbegoso; y esta se hizo por el Jeneral Salaverry, cuando ya los pueblos estaban cansados de sufrir los males que les inferia esa misma administracion; y falso por consiguiente que esta autorizacion de la convencion, que cesó al mismo tiempo que la revolucion de Bermudez, haya sido estensiva á la revolucion del año 35.—Cuando Orbegoso celebró el tratado de la Paz, no le ocurrio la idea de fundarse en la autorizacion de la convencion, por que estaba convencido de su inexistencia; por cuya razon lo celebró en virtud de lo que él llama “facultades extraordinarias”; pero el no pudo hacerlo con esta ni con aquella autorizacion: no con esta porque habia cesado desde el suceso de Maquinguayo: no con aquella, porque, por ilimitadas que sean las facultades extra-

ordinarias, nunca deben estenderse à la desmembracion del territorio, ni à la introduccion de tropas extranjeras. Fundaremos esta asercion "Cuando la convencion decidió llamar à Santa-Cruz el año 34. el presidente Orbegoso se hallaba con facultades extraordinarias, concedidas por aquel cuerpo legislativo, sin limitacion alguna. La convencion juzgó, pues, que esta autorizacion por ilimitada que fuese nunca habilitaba à Orbegoso para introducir en el territorio de la República tropas extranjeras, puesto que à no ser asi, no hubiera creido necesario dar esta nueva facultad, espresa y especialmente, al que, estando en ejercicio de la dictadura, tenia todas las necesarias para poner termino à la guerra civil que habia motivado la concesion del poder extraordinario."

¿Debia desobedecer à la representacion nacional y entregarme con la patria à los asesinos?

Como no existía tal precepto no era suceptible de obediencia ni desobediencia. Debì observar Orbegoso cual era la opinion de la mayor parte de los ciudadanos y cual la conducta que habia observado el Gobierno, para decidirse por el voto de la mayoria. Si todos los pueblos se habian conformado de grado con el gobierno de Salaverry, y si el mismo Sr. Salazar y Baquijano, que ejercía el poder ejecutivo, despues de haber estudiado profundamente la opinion pública, habia dimitido, de su libre y espontanea voluntad, el mando, y reconocido al Jeneral Salaverry como Jefe Supremo; Orbegoso que no era mas que Jeneral en Jefe, debì hacer otro tanto.



CAPITULO 4.º

Paralelos entre la conducta politica del Gran Mariscal Gamarra y la de D. Luis Jose Orbegoso.



Si nos fijamos en los primeros dias de la independencia del Perú, y si recorremos la historia desde el año de 1821, en que se dio el primer grito, hasta el de 24, en que, para siempre quedaron rotas las cadenas que arrastramos por tres siglos; estamos seguros de que no habrá una sola pagina en que no brille el nombre del Jeneral Gamarra, como patriota distinguido, como guerrero diestro y como soldado leal; pero por mas que rebusquemos aquel libro glorioso, de que son dueños los grandes sucesos y los grandes hombres; en parte alguna de sus fojas honrosas, encontraremos el nombre funesto del perdido Orbegoso. El no pertenecio à la causa de la independencia en la guerra de la independencia de su patria, por que un corazon esclavo, y una alma esclava lo habian alejado, à gran distancia, de las filas de los verdaderos patriotas, y lo habian incluido en la lista de los desnaturalizados hijos del Perú, que servian à los españoles; no con las armas en la mano, defendiendo su causa, sino dedicados al infame oficio de espías.

El Jeneral Gamarra fue elevado à este rango por los eminentes servicios que habia prestado à su patria, en los campos de batalla, mientras que una accion perfida, indecorosa é indigna de escribirse, fue la que puso el bastón en las manos de Orbegoso.

El pecho del Jeneral Gamarra esta adornado de las muestras mas positivas de la gratitud nacional—En él lucen las medallas del *Ejercito libertador*, por haberse hallado en el primer sitio del Callao, el año de 1821., la de *Junin* por haber combatido y triunfado allí contra los españoles—la de *Ayacuchó* por haber pertenecido al pequeño numero de vencedores cuyos nombres se han hecho inmortales—la de *Ancah* por que à su patriotismo y direccion debe el Perú la gloria que adquirio allí, demoliendo el elevado trono que la traicion habia construido à la conquista: en fin la de *Restaurador*, por haber restaurado los derechos del Perú, que sin titulo alguno habia vendido Orbegoso à Santa-Cruz.

¿Y cuales son las muestras de gratitud nacional que Orbegoso lleva sobre su pecho y qué acciones las que lo han hecho acreedor à ellas? Un miserable recolta se avergonzaria de llevar al pecho las medallas que tiene Orbegoso—La de la *ocupacion del Callao*, por que el año 34, hizo, en dos horas, en coche y sin ser perseguido de pesona alguna, un viaje de Lima al Castillo, cuyo gobernador le prestaba en aque-

Ha época la obediencia debida como Presidente de la República—He aquí una de las acciones con que se ha distinguido este Jeneral novel. La de brillantes dada por la asamblea de Huaura por haber vendido el Perú á Santa-Cruz—esta medalla importa tanto como la marea infamante que se ponía, en la edad media, en la espalda ó en la cara á algunos delinquentes por sus grandes delitos—

El Jeneral Gamarra mandò la nacion cuatro años; y este periodo ha sido el único, desde la independéncia, en que el Perú ha disfrutado de completa libertad, de seguridad individual, de perfecta paz y de prosperidad. Orbegoso lo ha mandado, desde el año 34 hasta el 35, como presidente de la Republica, y desde este hasta el 38 como Lugar Teniente de Santa-Cruz. Durante su administracion todo ha sido guerra y destruccion—no ha habido libertad civil, inviolabilidad de garantias, seguridad, ni paz—Ultimamente vendio el país al extranjero!!!!

El nombre del Gran Mariscal Gamarra, conducido por la fama, es conocido, respetado y apreciado en todo el mundo por que á el estan asociadas muchas glorias—el de Orbegoso, aunque igualmente conocido, es detestado y despreciado en todas partes, por que á el estan asociadas muchas perfidias, muchas traiciones, muchos crímenes....

En fin para distinguir á estos dos hombres basta recordar sus nombres. El de Gamarra jamas dejara de recordarse con admiracion y entusiasmo por todos los hombres buenos—el de Orbegoso sera maldecido eternamente por todas las generaciones!!!

PIURA ENERO 15. DE 1840.

IMP. DEL VIJIA ADM. POR MANUEL RUBIO